



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Jueves, 25 de marzo de 1999 – Número 60

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

	PÁG
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Anuncio de información pública de instalación eléctrica.....	2.070
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Resoluciones por las que se otorgan a la empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima» la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación de los proyectos de ejecución de líneas eléctricas en los términos municipales de Santa Cruz de Bezana y Reocín.....	2.070
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.—Notificación de la cobranza en período voluntario de los impuestos y tasas municipales de determinados Ayuntamientos.....	2.072
3.2 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 17 de marzo de 1999, por la que se regula el procedimiento de concesión de becas para alumnos de enseñanzas de Capacitación Forestal en el Centro de Formación de Carrejo para el curso 1998/1999.....	2.072
3.2 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 17 de marzo de 1999, por la que se convocan ayudas económicas para centros privados concertados o instituciones docentes sin fines de lucro, en la realización de Proyectos para Programas de Garantía Social.....	2.074
3.2 Consejería de Educación y Juventud.—Reconocimiento oficial del Punto de Información Juvenil del Ayuntamiento de Pesquera.....	2.076

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.....	2.076
Ministerio de Defensa.....	2.077
Ministerio de Economía y Hacienda.....	2.078
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	2.078
Ministerio del Interior.....	2.086

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	2.093
---	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Pielagos.....	2.095
---------------	-------

2. Subastas y concursos

Arredondo, Cabezón de Liébana, Meruelo, Penagos, Pielagos, San Miguel de Águayo, Santa María de Cayón, Santander, Torrelavega, Villacarriedo y Villaescusa.....	2.096
---	-------

3. Economía y presupuestos

Alfoz de Lloredo, Argoños, Arnuero, Astillero, Camaleño, Camargo, Herrerías, Lamasón, Liendo, Meruelo, Miengo, Noja, Puente Viesgo, Ribamontán al Mar, Rionansa, Riotuerto, Santa Cruz de Bezana, Santander, San Vicente de la Barquera, Valdeprado del Río y Villacarriedo.....	2.102
--	-------

4. Otros anuncios

Camargo, Cartes, Castañeda, Los Corrales de Buelna, Marina de Cudeyo, Meruelo, Potes, Santander, Santillana del Mar, Santoña, Villacarriedo y Junta Vecinal de Hoz de Anero.....	2.114
--	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.....	2.117
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.....	2.117

2. Otros anuncios

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.....	2.118
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.....	2.120
Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.....	2.120
Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.....	2.121
Audiencia Provincial de Santander.....	2.121
Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria.....	2.123
Juzgados de lo Social Números Tres y Nueve de Bilbao.....	2.129
Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander.....	2.130
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santoña.....	2.131
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.....	2.131

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Centro de transformación de paso subterráneo en Boulevard Ronda».

Expediente: AT-27/99.

Peticionaria: «Gobierno de Cantabria, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión.

Características de la instalación:

–Centro de transformación tipo interior de paso subterráneo en Boulevard Ronda de Torrelavega:

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 7.357.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de marzo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/99499

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN por la que se otorga a la empresa «Electra de Viesgo, S. A.», la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica en el término municipal de Santa Cruz de Bezana (expediente AT-8/98).

La Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio social en la calle del Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de «paso de línea aérea a subterránea 12/20 kV cuatro circuitos, Corbán-Cacicedo-San Pablo-La Albericia».

En cumplimiento de los trámites que establecen los Decretos 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, que continúan en vigor de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, que resulta aplicable de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, punto 2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, dentro del cual y en cum-

plimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado al único afectado, don Donato Blanco Lanza, para que pudiese formular las alegaciones procedentes.

Dentro del plazo otorgado ha presentado escrito de alegaciones don Donato Blanco Lanza, solicitando la variación del trazado desplazándolo hacia el Sur hasta hacerlo coincidir con el lindero de su finca. Trasladada la petición a «Electra de Viesgo, S. A.», con fecha 6 de abril de 1998, contesta que no tiene inconveniente en ubicar el apoyo en el lindero de la finca afectada siempre y cuando el propietario autorice la canalización subterránea de las líneas por la linde Oeste y Sur hasta llegar a la proyectada ubicación del apoyo. La modificación estaría supeditada al permiso de la canalización subterránea por la linde Sur de la urbanización «Monte Corbán».

Con fecha 22 de junio de 1998 el señor Blanco Lanza, fuera de plazo, formula nuevas alegaciones, que suponen afecciones a terceros que no pueden ser atendidas.

Finalmente, con fecha 4 de febrero de 1999, «Electra de Viesgo, S. A.», informa que la urbanización «Monte Corbán» les ha concedido permiso de paso, imprescindible para acceder a la modificación inicial propuesta por el señor Blanco, siendo éste el que ahora se opone, por lo que no es posible realizar la modificación que solicitó.

Por cuanto antecede, la variante propuesta dentro de plazo, no puede realizarse aunque no está contemplada en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre; obtenida la autorización de la urbanización precitada para ejecutarla, por la oposición del proponente.

Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 40/1994, Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1.903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.- Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica «paso de línea aérea a subterránea 12/20 kV cuatro circuitos, Corbán-Cacicedo-San Pablo-La Albericia», en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes de la Ley 40/1994, de 28 de diciembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados del propietario con el que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.- Aprobar el proyecto de ejecución, con las características técnicas siguientes:

-Línea eléctrica aérea: Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 163 metros

Número de circuitos: 4.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Apoyos: 1 metálico.

Origen de la línea: Apoyo número 3 (proyectado).

Fin de la línea: Apoyo número 4 (actual).

-Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud 475 metros.

Número de circuitos: 4.

Conductor: DHV 12/20 kV 3 (1x150).

Origen de la línea: Apoyo metálico número 2 de la línea (a suprimir).

Fin de la línea: Apoyo metálico número 3 de la línea (proyectado).

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primera.-Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial don José Fernández García y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 62/98, de 23 de julio de 1998.

Segunda.-La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que establece la normativa vigente.

Tercera.-El titular comunicará al Servicio de Energía el inicio de las obras, las incidencias y su finalización, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.-La administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Quinta.-La autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de febrero de 1999.-El director general, Pedro J. Herrero López.

99/64993

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN por la que se otorga a la empresa «Electra de Viesgo, S. A.», la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica en el término municipal de Reocín (expediente AT-101/98).

La Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio social en la calle del Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de las «líneas de media tensión 12/20 kV y CTI en San Esteban, barrio Arriba, San Esteban Cabaña y San Esteban».

En cumplimiento de los trámites que establecen los Decretos 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, que continúan en vigor de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, que resulta aplicable de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, punto 2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 231, de 19 de noviembre de 1998; en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 28 de noviembre de 1998, y en el periódico «El Diario Montañés» de 30 de octubre de 1998.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado al

único afectado, don Ricardo Sainz-Maza Sainz-Maza, no presentándose alegaciones por su parte.

Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 40/1994, Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1.903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.- Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica «líneas de media tensión 12/20 kV y CTI en San Esteban, barrio Arriba, San Esteban Cabaña y San Esteban», en el término municipal de Reocín.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes de la Ley 40/1994, de 28 de diciembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados del propietario con el que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.- Aprobar el proyecto de ejecución, con las características técnicas siguientes:

-Línea eléctrica a San Esteban de Arriba:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 810 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Origen de la línea: Apoyo número 31 LMT Puente San Miguel-Novales.

Fin de la línea: Apoyo número 5 (futuro entronque del CT réplica de Altamira).

-Línea eléctrica a San Esteban:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 300 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Origen de la línea: Apoyo número 2 derivación a San Esteban barrio Arriba.

Fin de la línea: Apoyo número 2 CTI San Esteban.

-Centro de transformación San Esteban-Cabañas:

Denominación: San Esteban Cabañas.

Potencia: 25 kVA (ampliable a 250 kVA).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420 V.

-Centro de transformación San Esteban-barrio Arriba:

Denominación San Esteban barrio Arriba.

Potencia: 50 kVA (ampliable a 250 kVA).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420 V.

-Centro de transformación San Esteban:

Denominación: San Esteban.

Potencia: 50 kV (ampliable a 250 kVA).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420 V.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primera.-Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial don Íñigo Malo Badía y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 578/198, de 23 de julio de 1998.

Segunda.-La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que establece la normativa vigente.

Tercera.-El plazo para la puesta en marcha de la instalación contemplada será de seis meses, a contar desde la fecha de la última publicación de esta Resolución.

Cuarta.-El titular comunicará al Servicio de Energía el inicio de las obras, las incidencias y su finalización, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Quinta.-La administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Sexta.-La autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de febrero de 1999.-El director general, Pedro J. Herrero López.

99/64999

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación

El Gobierno de Cantabria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de abril y hasta el día 7 de junio de 1999, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los impuestos y tasas municipales correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se especificarán y por los conceptos que se indican.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de «Caja Cantabria» dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles que para ingreso tal Entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 21 de abril en la Oficina de Recaudación de este Gobierno Regional que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de «Caja Cantabria».

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los impuestos y tasas municipales puestos al cobro en este período, responden al siguiente detalle:

Ayuntamiento	Concepto	Ejercicio
Bárcena de Pie de Concha	Vehículos	1999
Campoo de Yuso	Vehículos	1999
Campoo de Yuso	Basuras	1999
Hdad. Campoo de Suso	Vehículos	1999
Hdad. Campoo de Suso	Agua	1998
Hdad. Campoo de Suso	Basuras	1999
Herrerías	Agua	4. tr. 98, 1.er tr. 99
Herrerías	Vehículos	1999
Herrerías	Basuras	1., 2.o Tr. 99
Lamasón	Agua	4. Tr. 98, 1. Tr. 99
Lamasón	Basuras	1., 2. tr. 99
Lamasón	Vehículos	1999
Medio Cudeyo	Vehículos	1999
Medio Cudeyo	Agua-basuras	2. Sem. 98
Molledo	Vehículos	1999
Penagos	Vehículos	1999

Ayuntamiento	Concepto	Ejercicio
Ribamontán al Monte	Vehículos	1999
Rionansa	Basuras	1.er Sem. 99
Rionansa	Vehículos	1999
Las Rozas de Valdearroyo	Vehículos	1999
Las Rozas de Valdearroyo	Agua	1999
Ruente	Vehículos	1999
Ruiloba	Vehículos	1999
San Felices de Buelna	Vehículos	1999
San Miguel de Aguayo	Vehículos	1999
Suances	Vehículos	1999
Tudanca	Vehículos	1999
Udías	Vehículos	1999
Valdeolea	Vehículos	1999
Valdeolea	Basuras	1999
Valdeprado del Río	Vehículos	1999

Santander, 9 de marzo de 1999.-El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José A. Gómez Aldasoro.

99/88647

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 17 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula el procedimiento de concesión de becas para alumnos de enseñanzas de Capacitación Forestal en el Centro de Formación de Carrejo para el curso 1998/1999.

Considerando la importancia que tiene la capacitación y formación continua de los profesionales del sector agrario en nuestra Comunidad, al objeto de poder asumir procesos de modernización de instalaciones, así como el conocimiento de nuevas tecnologías y de sus posibilidades de aplicación y de las necesidades y las directrices de la Política Agrícola Comunitaria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de las ayudas.

Facilitar la capacitación y formación profesional de los alumnos mediante becas para ayudar a sufragar los gastos derivados de cursar enseñanzas de Capacitación Forestal en el Centro de Formación de Carrejo en el curso 1998/1999.

Artículo 2.- Tipo de ayudas.

1.- Becas de residencia, para los alumnos cuya asistencia diaria al Centro les obliga a buscar una nueva residencia distinta de la habitual.

2.- Becas de transporte.

Artículo 3.- Cuantía de las ayudas.

1.- Las becas de Residencia tendrán una cuantía de hasta 400.000 pesetas por curso.

2.- Las becas de transporte tendrán cuatro modalidades:

A) De una cuantía de 20.000 pesetas/curso para los alumnos cuyo lugar de residencia se sitúe entre 5 y 10 kilómetros de distancia del Centro y no tengan beca de Residencia.

B) De una cuantía de 41.000 pesetas/curso para los alumnos cuyo lugar de residencia diste entre 10 y 30 kilómetros del Centro y no tengan beca de Residencia.

C) De una cuantía de 84.000 pesetas/curso para los alumnos cuyo lugar de residencia diste entre 30 y 50 kilómetros del Centro y no tengan beca de Residencia.

D) De una cuantía de 102.000 pesetas/curso para alumnos cuyo lugar de residencia diste más de 50 kilómetros del Centro y no tengan beca de Residencia.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

a) Cursar estudios en el Centro de Formación de Carrejo durante el curso escolar 1998/1999.

b) Tener la residencia familiar a una distancia superior a 5 kilómetros del Centro.

Artículo 5.- Requisitos de carácter económico.

A los efectos de poder recibir beca, se aplicarán los criterios determinantes que se recogen en el capítulo cuarto, artículos 19 al 25 de la Orden de 15 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio de 1998) por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1998/1999.

Para obtener beca, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de 1 miembro.	960.000 pesetas.
Familias de 2 miembros.	1.570.000 pesetas.
Familias de 3 miembros.	2.060.000 pesetas.
Familias de 4 miembros.	2.442.000 pesetas.
Familias de 5 miembros.	2.770.000 pesetas.
Familias de 6 miembros.	3.041.000 pesetas.
Familias de 7 miembros.	3.308.000 pesetas.
Familias de 8 miembros.	3.574.000 pesetas.

A partir del octavo miembro, se añadirán 300.000 pesetas por cada nuevo miembro computable.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda para becas de Residencia o Transporte se formularán en el modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, presentándose en el Centro de Formación de Carrejo. Se acompañará certificado de empadronamiento del solicitante.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 20 de abril de 1999.

Artículo 7.- Subsanación de errores o falta de documentación.

Una vez recibidas las solicitudes, la unidad receptora verificará el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, instando al alumno, en su caso, para que en el plazo de diez días, subsane los posibles defectos, archiándose la solicitud sin más trámites si así no lo hiciese.

Artículo 8.- Comisión de selección.

Para el estudio y selección de las solicitudes que, previamente, habrán sido remitidas por el centro receptor a la Dirección General de Educación, se constituirá una comisión de selección formada por:

–Presidente: El director general de Educación o persona en quién delegue.

Vocales: Dos directores de centros de Educación Secundaria y el propio director del Centro de Formación de Carrejo.

–Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación y Juventud.

Artículo 9.- Resolución.

Vista la propuesta de la Comisión de selección, el órgano competente para resolver será la consejera de Educación y Juventud. El plazo para la resolución será antes del día 15 de junio de 1999.

Artículo 10.- Justificación y pago de las ayudas.

Las becas, tanto de residencia como de transporte, se pagarán una vez finalizado el curso, a partir del día 1 de julio de 1999.

Los beneficiarios de la beca de residencia, previamente al pago, deberán acreditar la residencia fuera del hogar familiar mediante factura de la empresa hostelera en su caso, o contrato de arrendamiento de la vivienda o habitación que haya ocupado durante el período escolar, junto con los justificantes de pago correspondientes. Esta documentación no podrá presentarse con posterioridad al 30 de junio de 1999.

Los beneficiarios de las becas reguladas por la presente Orden deberán facilitar toda la información requerida por la Dirección General de Educación así como por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos para el año 1999.

Artículo 11.- Rescisión de las becas.

La expulsión por falta grave o el abandono voluntario de las actividades que integren el curso, llevarán consigo la pérdida de los derechos de cobro, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 12.- Relación de los beneficiarios con el Gobierno de Cantabria.

Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implicará relación laboral o administrativa entre el beneficiario y el Gobierno de Cantabria.

Artículo 13.- Financiación.

El pago de las ayudas previstas en esta Orden, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 4.000.000 de pesetas, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 99.09.3.422.1.481.7 Ayudas y becas Centro de Formación de Carrejo.

Artículo 14.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, garantizando siempre que la cantidad total percibida no supere las cifras especificadas en el artículo 3 de la presente Orden.

A tal fin los alumnos se comprometerán a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la percepción de otras ayudas para los mismos fines, otorgadas por organismos públicos o privados.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de ser publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de marzo de 1999.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

ANEXO**Solicitud de becas de estancia y transporte para Enseñanzas de Capacitación Forestal**

REGISTRO DE ENTRADA Nº:

CENTRO:

Fecha:

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos ..., Nombre ...

DNI ..., fecha de nacimiento ...

Domicilio: Calle ... nº ... piso ..., teléfono ...

Localidad ..., municipio ..., DP ...

2.- DATOS PARA EL PAGO

Entidad financiera:

Código Banco ...

Código sucursal ...

Control ...

Número de cuenta o libreta ...

3.- DATOS FAMILIARES (CABEZA DE FAMILIA)

Apellidos ..., Nombre ...

DNI ...

Domicilio:

Localidad ..., municipio ..., DP ...

Profesión ..., edad ...

Explotación prioritaria número ...

Familia numerosa número ...

EXPONE:

1. Que conoce y acepta las condiciones de la Orden de... de ... de 1999 de la Consejería de Educación y Juventud.

2. Que durante el curso 98/99 está cursando las enseñanzas de Capataces Forestales curso 1º.

3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1.332/1994.

DECLARA:

- Que durante el curso escolar va a residir:

(En ... que dista ... km del Centro de Formación de Carrejo).

En industria hostelera o vivienda no habitual situada en: ...

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, son, verdaderos, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

SE COMPROMETE A:

1) A facilitar toda la información que le pueda requerir la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien la Dirección General de Educación.

2) Devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso, en el interés legal correspondiente.

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda de: (marcar sólo una).

- Residencia
- Transporte (Modalidad A)
- Transporte (Modalidad B)
- Transporte (Modalidad C)
- Transporte (Modalidad D)

... a ... de ... de 1999

EL SOLICITANTE,

EL CABEZA DE FAMILIA,
(en caso de minoría de edad del solicitante)

Fdo.: ...

Fdo.: ...

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD GOBIERNO DE CANTABRIA

99/101359

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 17 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se convocan ayudas económicas para centros privados concertados o instituciones docentes sin fines de lucro, en la realización de Proyectos para Programas de Garantía Social.

En el ámbito educativo es una constante preocupación la situación de los jóvenes entre 16 y 20 años que no han alcanzado el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Consecuentemente, no pueden acceder a estudios reglados que les capaciten laboralmente. Por ello, son importantes los Programas de Garantía Social, pues les ofrecen una formación básica y profesional, posibilitándoles la incorporación a la vida activa o la continuación de otros estudios.

La presente Orden tiene por objeto hacer posible la concesión de ayudas económicas para la realización de proyectos en los Programas de Garantía Social.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto de las ayudas y destinatarios.

Se convocan ayudas económicas para Centros privados concertados o Instituciones docentes sin fines de lucro, de Garantía Social en las modalidades que le son propias, que realicen proyectos dentro de este ámbito de la educación.

Artículo segundo.- Solicitudes, plazo y documentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 20 de abril de 1999. La solicitud, según modelo recogido en el anexo a esta Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) El proyecto que se pretenda realizar deberá especificar lo siguiente:

Objetivos.

-Lugar donde se llevará a cabo y actividades de desarrollo del mismo.

-Temporalización y fases de desarrollo, con especificación de los resultados previstos en cada fase y medios humanos necesarios en cada una. El plazo máximo de duración del proyecto está regulado en el Artículo séptimo de la presente Orden.

-Planificación del seguimiento y evaluación.

-Responsable de la dirección del proyecto, con un currículum abreviado y los nombres y cualificación del resto de los miembros que participan.

-Presupuesto total especificando las distintas fuentes de ingresos, así como los gastos previstos.

-Especificaciones que se consideren convenientes, como aclaración de la relevancia del proyecto, viabilidad, recursos a utilizar, etc.

b) Copia del acta de aprobación del proyecto por el Claustro o, en su caso, por el órgano Directivo de la Institución correspondiente.

2.-La solicitud con la documentación que se acompañe, dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Dirección General de Educación verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y requerirá en su caso, al solicitante para que subsane la falta en un plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo tercero.- Criterios para la concesión.

1.-Para la resolución de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La relevancia del proyecto.

b) La calidad técnica del proyecto y la viabilidad del mismo, así como la perspectiva de continuidad y generalización.

c) La adecuada relación entre los objetivos y los recursos solicitados.

2.- En orden a la selección de los proyectos se señalan los siguientes ámbitos preferentes:

a) La realización de experiencias innovadoras que además de repercutir en centros e instituciones determinadas, puedan ser generalizadas a otros ámbitos educativos.

b) Experiencias relativas a fomentar la implicación de la comunidad educativa en la sociedad cántabra.

c) Experiencias que se desarrollen en entornos sociales deprimidos o zonas rurales.

Artículo cuarto.- Comisión de evaluación.

1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros: El director general de Educación o persona en quien delegue, que la presidirá y tres técnicos designados por la Consejería. Esta Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento preciso.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

–Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo tercero.

–Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.

–Valoración de la memoria final.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo quinto.- Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1.- El pago de las ayudas previstas en la presente Orden, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 1.000.000 de pesetas, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3.422.1.481.5/1 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

2.- El importe de la ayuda para cada uno de los proyectos que se subvencionen estará determinado por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100% del coste total del proyecto.

3.- La efectividad de la concesión de las ayudas estará condicionada a que los beneficiarios hayan justificado subvenciones que, en su caso, les hayan sido concedidas con anterioridad por la Consejería de Educación y Juventud y cuyo plazo de justificación haya expirado.

4.- Cuando la ayuda que se conceda sea por una cantidad inferior a la solicitada, el beneficiario deberá expresar, por escrito, su compromiso de ejecutar el proyecto.

5.- Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida no supere las doscientas cincuenta mil pesetas, el abono se realizará en su totalidad al momento de la concesión, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la presente Orden.

Cuando la cuantía unitaria e individualmente considerada de la subvención concedida supere las doscientas cincuenta mil pesetas, se abonará el 75% al momento de la concesión y el 25% restante cuando se haya justificado el destino del 75% inicial, o bien, cuando se justifique la total ejecución de la actividad o proyecto.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo sexto.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación.

1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda. A tal efecto, al finalizar la actividad, presentarán una Memoria que será valorada por la Comisión de Evaluación, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos subvencionados con la ayuda obtenida; y estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud, así como a las de control financiero que compete a la Intervención General del Gobierno de Cantabria en relación con la ayuda concedida. Asimismo los perceptores de las ayudas están obligados a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

3.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

Artículo séptimo.- Memoria final.

1.- La presentación de la Memoria Final, firmada por el responsable del proyecto o actividad y la justificación de los gastos subvencionados deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, sin exceder en ningún caso la fecha del 30 de noviembre de 1999.

2.-

a) La Memoria final de los proyectos seleccionados deberá ser presentada en la Dirección General de Educación, a la vista de la cual la Comisión de Evaluación realizará un informe de valoración de la misma.

b) La Memoria final incluirá:

–Relación detallada de las actividades desarrolladas.

–Detalle de gastos realizados y justificación documental de los mismos.

–Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto que se había planificado.

–Valoración de resultados en relación con objetivos marcados.

–Conclusiones y sugerencias.

3.- Se entregarán dos ejemplares encuadernados, y en su caso, grabación y soporte informático.

4.- La Consejería de Educación y Juventud se reserva la facultad de realizar una primera edición del material grabado, respetando la autoría de los proyectos seleccionados sin abonar derechos de autoría adicionales.

En el caso de que no se publique el trabajo por la Consejería, en el plazo máximo de doce meses, a partir de la entrega de la Memoria Final, la Dirección General de Educación podrá autorizar a los autores a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice, así como, en su exposición en cursos, congresos, jornadas, etc.

5.- La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la presentación de documentos originales y copia de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de Justificación de las Subvenciones concedidas con Cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de las Entidades dependientes de la misma, y demás disposiciones autonómicas aplicables, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de marzo de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño

ANEXO

(Modelo de Instancia a cumplimentar en Mayúsculas)

Don/doña:
 Con DNI número:
 Director o responsable del Centro, Asociación o Institución:
 Con número de identificación fiscal:
 Domiciliada en (calle y número):
 Localidad.: ... CP ...
 Teléfono: ... fax ...
 Solicita le sea concedida una ayuda económica para la realización del proyecto: ...
 De acuerdo con la Orden del .../.../... (B.O.C. del .../.../...) sobreayudas para:

fecha y firma

Este Centro, Asociación o Institución ha cumplimentado ya una "Ficha de terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, ayudas del Gobierno de Cantabria: SI / NO.

Se aporta la siguiente documentación:
 Proyecto: ...
 Copia del Acta de aprobación del mismo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD GOBIERNO DE CANTABRIA
 99/101353

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de reconocimiento oficial de un Punto de Información Juvenil e integración en la Red Cántabra de Información Juvenil, creada y regulada por el Decreto Regional 22/1998, de 13 de marzo, presentada por el Ayuntamiento de Pesquera.

Vista la documentación exigida en el mismo y el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada norma, para ser reconocido como Punto de Información Juvenil,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo noveno del Decreto 22/1998, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero.—Reconocer oficialmente el Punto de Información Juvenil del Ayuntamiento de Pesquera, sita en la calle Guadalupe Rueda, 6, de la localidad de Pesquera.

Segundo.—Acordar su integración en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, con los derechos y obligaciones que dicha integración comporta, inscribiéndose el centro en el Registro de la Red con el número 24.

Tercero.—Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Notifíquese a los interesados

Santander, 16 de marzo de 1999.—El director general de Juventud, Gerardo García Rodríguez.

99/99096

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Agricultura y Pesca

EDICTO

No habiéndose podido notificar a don José Vicente Balaguer Chaves la Resolución del ilustrísimo señor director general de Recursos Pesqueros de fecha 22 de enero de 1999, dictada en el expediente administrativo de apremio sancionador 39PM025/98, tras haberse intentado por dos veces su notificación a través del Servicio de Correos y Telégrafos, por el presente edicto se hace público el contenido de la mencionada Resolución en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente administrativo sancionador: 39PM025/98.

Denunciado: Don José Vicente Balaguer Chaves.

Responsable civil subsidiario: «Santillana del Mar, Sociedad Anónima», empresa armadora del buque.

Hechos imputados:

1.º Faenar el día 11 de marzo de 1998 al arrastre en fondos inferiores a 100 metros de profundidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 30 de julio de 1983.

2.º Faenar al arrastre de fondo el día 16 de marzo de 1998 en la zona comprendida entre el meridiano de la ría de Tina Mayor y el de punta de Los Carreros, en la cual está prohibida la pesca de arrastre de fondo, según se establece en el artículo 1.º de la Orden de 5 de diciembre de 1995.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 53/82, de 13 de julio, en relación con el artículo 2.º de la Orden de 30 de julio de 1983 y el artículo 1.º de la Orden de 5 de diciembre de 1995, los hechos declarados probados constituyen dos infracciones administrativas en materia de pesca marítima de carácter grave, una por faenar al arrastre en aguas inferiores a 100 metros, infracción plenamente acreditada de lo actuado a lo largo del expediente, dado que la situación en que se encontraba el pesquero está situada en una zona de veda para la pesca de arrastre, y otra por faenar en zona de veda para el arrastre de fondo.

Que en la presente Resolución se procede a la aplicación de la Ley 14/98, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para la protección de los recursos pesqueros en todo aquello que resulte más beneficioso para el infractor, conforme a lo establecido en su disposición transitoria única.

Por todo ello, esta Dirección General de Recursos Pesqueros ha resuelto imponer a don José Vicente Balaguer Chaves, como autor responsable de la infracción, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la empresa armadora «Santillana del Mar, S. A.», en caso de impago por parte del patrón, la sanción de 250.000 pesetas por cada una de ellas, lo que hace un total de 500.000 pesetas.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso ordinario ante la excelentísima señora ministra de Agricultura y Pesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán dar vista del expediente en el Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno, sita en la 1.ª planta del edificio múltiple administrativo, calle Vargas, 53, de esta ciudad.

Santander, 1 de marzo de 1999.—El instructor, Fernando Gómez Marcano.

99/81677

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Área de Agricultura y Pesca****EDICTO**

No habiéndose podido notificar a don José Manuel Llorca Álvarez el acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador número 39PM001/99, de fecha 3 de febrero de 1999, dictado por el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria, tras haberse intentado por dos veces su notificación a través del Servicio de Correos y Telégrafos, por el presente edicto se hace público el contenido del mencionado acuerdo en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente administrativo sancionador: 39PM001/99.

Denunciado: Don José Manuel Llorca Álvarez.

Responsable civil subsidiario: «Pescalosa, S. A.», empresa armadora del buque.

Hechos imputados: Faenar el día 15 de abril de 1998 al arrastre de fondo dentro de la zona comprendida entre cabo Higuera y punta de Saturrarán, prohibida para la pesca con artes de arrastre de fondo, según se determina en el artículo 6.º, apartado A), de la Orden Ministerial de 30 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 192, de 12 de agosto), redactado conforme al artículo 1.º de la Orden Ministerial de 2 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto).

Conforme al artículo 4.º de la Ley 53/82, los hechos descritos se califican como faltas graves y a los mismos podrían corresponderles sanciones que van desde un millón (1.000.000) a cuatro millones (4.000.000) de pesetas, sin que en ningún caso pueda exceder esta cuantía del 35% del valor del buque, sus aparatos y pertrechos, según valoración de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de la Ley 14/98, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para protección de los recursos pesqueros («Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio), sobre aplicación de la legislación más favorable.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en el Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Cantabria, situada en la planta 1.ª del edificio múltiple administrativo, calle Vargas, 53, de Santander, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Santander.—El instructor, Fernando Gómez Marcano.

99/81670

MINISTERIO DE DEFENSA**Subsecretaría de Defensa****Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar***Centro de Reclutamiento de Cantabria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130, del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado», número 191) se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, se les cita para incorporación al Servicio Militar en las fechas y organismos que se citan:

—Lugar: Acto. Tcol. Primo de Rivera, paseo Mir Berlanga, sin número, 52006 Melilla.

Fecha de presentación: El 17 de mayo de 1999.

Apellidos y nombre: Tello Gómez, José María.

Fecha de nacimiento: 12 de julio de 1975.

Población de residencia o inscripción: Santander.

Nombre padre: José.

Nombre madre: Mercedes.

—Lugar: Cid Campeador (Raca 11), carretera Burgos-Logroño, kilómetro 12, 09193 Castrillo del Val.

Fecha de presentación: El 17 de mayo de 1999.

Apellidos y nombre: Hernández Pisa, Javier.

Fecha de nacimiento: 6 de febrero de 1971.

Población de residencia o inscripción: Torrelavega.

Nombre padre: Francisco.

Nombre madre: Albina.

—Lugar: Cid Campeador (Raca 11), carretera Burgos-Logroño, kilómetro 12, 09193 Castrillo del Val.

Fecha de presentación: El 17 de mayo de 1999.

Apellidos y nombre: Rodríguez Santamaría, José A.

Fecha de nacimiento: 11 de mayo de 1976.

Población de residencia o inscripción: Santander.

Nombre padre: Higinio.

Nombre madre: Manuela.

—Lugar: Cid Campeador (AGL 1), carretera Burgos-Logroño, kilómetro 12, 09193 Burgos.

Fecha de presentación: El 17 de mayo de 1999.

Apellidos y nombre: Crespo Coter, David.

Fecha de nacimiento: 19 de noviembre de 1974.

Población de residencia o inscripción: Santander.

Nombre padre: José.

Nombre madre: María Y.

—Lugar: Cid Campeador (AGL 1), carretera Burgos-Logroño, kilómetro 12, 09193 Burgos.

Fecha de presentación: El 17 de mayo de 1999.

Apellidos y nombre: González García, José Ángel.

Fecha de nacimiento: 10 de junio de 1976.

Población de residencia o inscripción: Santander.

Nombre padre: José María.

Nombre madre: Rosa.

—Lugar: Acto. Araca, Base Araca, sin número, 01100 Vitoria.

Fecha de presentación: El 17 de mayo de 1999.

Apellidos y nombre: Sobrino Ruiz, Jesús M.

Fecha de nacimiento: 7 de octubre de 1970.

Población de residencia o inscripción: Puente San Miguel.

Nombre padre: Ricardo.

Nombre madre: María Isabel.

Santander, 15 de febrero de 1999.—El teniente coronel jefe, Juan Girón Llinas.

99/63246

MINISTERIO DE DEFENSA**Subsecretaría de Defensa****Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar***Centro de Reclutamiento de Cantabria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130, del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado», número 191) se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, se les cita para incorporación al Servicio Militar en las fechas y organismos que se citan:

—Lugar/fecha: Acto. Sangenis, C. Camino de Alfocea, sin número, 50120 Zaragoza.

Presentación: El 17 de mayo de 1999.

Apellidos y nombre: López Breijo, Luis Diego.

Fecha de nacimiento: 22 de agosto de 1974

Población de residencia o inscripción: Santander.

Nombre padre: Luis A.

Nombre madre: Gabriela Merced.

Cantabria, 11 de febrero de 1999.—El teniente coronel jefe, Juan Girón Llinas.

99/66891

MINISTERIO DE DEFENSA

Subsecretaría de Defensa

Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar

Centro de Reclutamiento de Cantabria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130, del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado», número 191) se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, se les cita para incorporación al Servicio Militar en las fechas y organismos que se citan:

–Lugar/fecha: C. I. Marinería Ferrol, Arsenal Militar, 15490 El Ferrol.

Presentación: El 12 de mayo de 1999.

Apellidos y nombre: González-Torre Fernández, Mario.

Fecha de nacimiento: 15 de septiembre de 1970.

Población de residencia o inscripción: Santander.

Nombre padre: Jesús.

Nombre madre: Elena.

Cantabria, 25 de febrero de 1999.–El teniente coronel jefe, Juan Girón Llinas.

99/76044

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Especial de Cantabria

*Dependencia Regional de Recaudación
Área de Recaudación Ejecutiva
Unidad de Menor Cuantía (39782)*

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria, o por ser desconocidos en dichos domicilios, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto y procedimiento administrativo que se especifica a continuación:

Acuerdo de compensación de deudas y créditos: Procedimiento de compensación libro 2, título II, capítulo II del Reglamento General de Recaudación.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Recaudación. Área de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario comprendido en la relación que a continuación se inserta, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» que corresponda, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas Oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27, tercera planta.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Datos contribuyente	N.º expediente	
X1886922W	Carlos Alberto Bollati	0001131S
14581803X	Ángel Ramón Herrero Ruiz	0001235G
13886694F	José Fernández Lasarte	0001188A
13895917F	Jesús Peña García	0000710P
13931653R	M. Carmen Pereda Escobedo	0001118W
13731984H	Manuel Subisaga Rodrigo	0001192F
B39219109	«Bierhaus Santander, S. L.»	0000462J

Datos contribuyente

N.º expediente

B39319454	«CCR Gestión y Servicios, S. L.»	0000461N
13486773X	Rafael Santos Simón	399830001674Y

Santander, 24 de febrero de 1999.–El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

99/78006

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Especial de Cantabria

Dependencia Regional de Recaudación Área de Recaudación Ejecutiva Unidad de Menor Cuantía (39782)

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria, o por ser desconocidos en dichos domicilios, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto y procedimiento administrativo que se especifica a continuación:

Actos

Compensación de deudas y créditos y providencia de apremio: Procedimiento de recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991. Procedimiento de compensación libro 2, título II, capítulo II del Reglamento General de Recaudación.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Recaudación. Área de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario comprendido en la relación que a continuación se inserta, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» que corresponda, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas Oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27, tercera planta.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Datos contribuyente

N.º expediente

13767912C	Luciano Inocencio Albo Sánchez-Bedoya	0001246S
20209134T	Laureano Arce Ferreras	0001109Q
35060195F	José Luis Rodríguez Hernández	0000764Q

Santander, 24 de febrero de 1999.–El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

99/78013

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación a la Ley 8/1988 de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra

estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General, en el plazo de un mes desde la publicación.

Expediente: E-121-98. Interesado: «Revimper, S. A.». Domicilio: Joaquín Bustamante, 10, Santander. Importe: 50.100 pesetas. Órg. Recur. Ordin.: Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Expediente: E-008-99. Interesado: «Acabados Kimper, Sociedad Limitada». Domicilio: Avenida Fernández Vallejo, nave 9, 267 Torrelavega. Importe: 500.100 pesetas. Órg. Recur. Ordin.: Secretario general de Empleo.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53, 4ª planta, despacho 22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre») de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 25 de febrero de 1999.—El secretario general, Celso Sánchez González.

99/79711

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario por conducto de esta Dirección Provincial ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la publicación.

Expediente: S-584-98. Interesada: Doña Begoña Goiría González. Domicilio: Reina Victoria, 39, Santander. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-597-98. Interesada: Doña M. Concepción Bevide Fernández. Domicilio: Recta de Heras, Heras. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-600-98. Interesada: «Cía. de Mármoles y Granitos Necc». Domicilio: Barrio Corbán, 68 bajo, Santander. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-605-98. Interesado: Don Javier Rugama Solano. Domicilio: Derechos Humanos, 25, Laredo. Importe: 20.000 pesetas.

Expediente S-607-98. Interesado: «Revimper, S. A.». Domicilio: Joaquín Bustamante, 10, local 44-bis, Santander. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-608-98. Interesado: Don Pedro Blanco Nava. Domicilio: Avenida Santander, 60, Herrera de Camargo. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-611-98. Interesado: «Cebrecos, S. L.». Domicilio: Prosperidad, Guarnizo, Astillero. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-623-98. Interesado: Doña María Luz Cebrián López. Domicilio: El Pontarrón de Guriezo, sin número, Guriezo. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-629-98. Interesada: Doña M. Concepción Bevide Fernández. Domicilio: Recta de Heras, sin número, Heras. Importe: 150.300 pesetas.

Expediente: S-656-98. Interesada: «Boreau Aluminio de Cebria, S. L.». Domicilio: Barrio La Venta, polígono Otero, nave 6, Iggollo de Camargo. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-003-99. Interesada: Doña Reyes Martínez González. Domicilio: Santa Lucía, 32, Santander. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-004-99. Interesada: «Benesander, Sociedad Limitada». Domicilio: Paseo de Pereda, 7-5, Santander. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-006-99. Interesado: Don José L. Varela Morán. Domicilio: Marqués de Valdecilla, 2-4.º, Torrelavega. Importe: 50.100 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53, 4ª planta, despacho 22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre») de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 25 de febrero de 1999.—El secretario general, Celso Sánchez González.

99/79728

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: «Marmolería Ruiz Calderón, Pepín Nereo, Sociedad Limitada». CCC: 39/3820772. Cantidad reclamada: 307.800 pesetas.

Empresa: «Nordusa, S. L.». CCC: 39/101551576. Cantidad reclamada: 909.574 pesetas.

Empresa: «Nortecon, S. A.». CCC: 39/4645373. Cantidad reclamada: 458.272 pesetas.

Empresa: «Parrilla Argumosa, Sociedad Limitada». CCC: 39/101948064. Cantidad reclamada: 383.040 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación de responsabilidad empresarial emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formule alegaciones presentándolas en su oficina de empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 32.1.b) del RD 625/85, de 2 de abril, («Boletín Oficial del Estado», de 7 de mayo).

Santander, 9 de febrero de 1999.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

99/66831

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Instituto Nacional de Empleo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: «Carnicería de Mieres, S. L.». CCC: 39/100950580. Cantidad reclamada: 485.136 pesetas.

Empresa: «Plásticos Cantabria, S. L.». CCC: 39/101221574. Cantidad reclamada: 416.054 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo, confirmando la responsabilidad empresarial de las empresas citadas anteriormente.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que interpongan reclamación previa, presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Disponen de treinta días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20% según el artículo 28 LGSS si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 9 de febrero de 1999.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

99/66820

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Cantabria***Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Joaquín Sainz Sainz Maza, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Selaya, se procedió con fecha 8 de octubre de 1998, al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo pre-

ceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 1 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13693391-L por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 97 010900946	09 1996/12 1996	0521
39 97 012090006	01 1997/06 1997	0521

Importe del principal: 296.134 pesetas.
Recargos de apremio: 103.647 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestas: 100.000 pesetas.
Total débitos: 499.781 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizadas a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entra ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entra ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado», del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la

remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 8 de octubre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Joaquín Sainz Sainz Maza.

Finca número 1

—Datos finca no urbana:

Nombre de la finca: Las Cruces. Localidad: Selaya.

— Datos del Registro: Número del Registro: 01. Número de tomo: 1.030. Número de libro: 55. Número de folio: 133. Número de finca: 5.137.

— Descripción ampliada:

Rústica: Al sitio de Las Cruces. Superficie: 32 áreas 16 centiáreas. Prado de unos 16 carros. Linda: Norte, don Juan Diego Gutiérrez; Sur, herederos de don Tomás Abascal; Este, herederos de don Isidro Sainz y Oeste, Río Seco.

Santander, 8 de octubre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/48489

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado «Comercial Pico Giniro, S. L.», con domicilio en barrio El Quintanal, Villacarriedo, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-0200-AJ, S-4877-AH, S-9419-W y S-3373-N, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín

Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 23 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/76278

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado «Choresm, S. L.», con domicilio en Carlos III, 3, bajo, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 9 de julio de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-5705-AH, S-7243-P, O-1338-AK, S-9724-S, S-01461-R, S-00901-R, S-8955-N y S-7343-O, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 23 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/76273

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander***EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Álvaro Zorrilla Cuende, con domicilio en avenida Valdecilla, 780 bajo («Bollería Soto de la Marina»), se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 9 de julio de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-4820-X, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 16 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/76269

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander***EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado «Restauraciones Lopesan, S. L.», con domicilio en polígono industrial Bezana, nave 3, Santa Cruz de Bezana, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 18 de febrero de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5509-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo

109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 16 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/76265

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo**Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 3 de marzo de 1998 al embargo de bien inmueble de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), y 116 de su Orden de desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir

de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 24 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Don Julián Ruiz Ibarzábal.

Número bien: 1.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Vivienda en Colindres.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Carmen. Código postal: 39750. Código municipal: 39023.

Datos del Registro:

Número de tomo: 496. Número de libro: 42. Número de folio: 6. Número de finca: 4.371. Importe de tasación: 7.782.000 pesetas.

Descripción ampliada: Urbana número 3, piso destinado a vivienda, situado en la planta primera, ángulo Sur-Oeste, señalado con la letra B en la escalera de un edificio radicante en Colindres, número 13 de la calle del Carmen. Ocupa 95 metros 23 decímetros cuadrados construidos y 78 metros 45 decímetros cuadrados útiles. Linda: Norte, caja de escalera, ascensor y piso letra C de su misma planta; Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación, y Este, caja de escalera, ascensor y piso letra A de su misma planta. Le corresponde como anejo y en uso exclusivo el cuarto trastero señalado con el número 6 del plano, de 5 metros 35 decímetros cuadrados; que linda: Norte, trastero 7; Sur, pasillo de acceso y trastero, y Este y Oeste, pasillo de acceso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 496, libro 42, folio 5 y finca número 4.371.

Laredo, 24 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/79069

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 22 de abril de 1998 al embargo de bien inmueble de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), y 116 de su Orden de desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 24 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Don Jesús Manuel Piedra Sánchez.

Número bien: 1.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: 1/46 de local en Castro Urdiales.

Nombre de la vía: El Pedregal. Código postal: 39700. Código municipal: 39020.

Datos del Registro:

Número de tomo: 313. Número de libro: 236. Número de folio: 57. Número de finca: 24.502. Importe de tasación: 2.843.000 pesetas.

Descripción ampliada: Urbana. Participación indivisa de una cuarenta y seisava parte indivisa del elemento número 43 o local destinado a usos comerciales e industriales, sito en la planta baja del bloque número 3 de un complejo inmobiliario denominado «El Pedregal», al sitio del Aranzal, en Castro Urdiales, que es la finca registral 24.502, al folio 40 del tomo 301, libro 224 de Castro Urdiales, de la cual forma parte la presente participación indivisa. Se le asigna el uso de local número 11.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 313, libro 236 de los de Castro Urdiales, folio 57 y finca número 24.502-34.

Laredo, 24 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/79075

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 23 de abril de 1998 al embargo de bien inmueble de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), y 116 de su Orden de desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 24 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Don José Ramón Irusta Calera.

Número bien: 1.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Vivienda en Castro Urdiales.

Tipo de vía: Avenida. Nombre de la vía: Menéndez Pelayo. Código postal: 39700. Código municipal: 39020.

Datos del Registro:

Número de tomo: 257. Número de libro: 184. Número de folio: 188. Número de finca: 19.429. Importe de tasación: 24.242.000.

Descripción ampliada: Urbana número 53, piso cuarto F en la cuarta planta de este tipo de la casa señalada con el número 30 de la avenida Menéndez Pelayo, de Castro Urdiales, denominada edificio «San Nicolás». Tiene una superficie de 150 metros 57 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Oeste, con terreno propio, y al Este, hueco de escalera y piso E.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 257, libro 184 de los de Castro Urdiales, folio 188 y finca número 19.429.

Laredo, 24 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/79074

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 2 de marzo de 1998 al embargo de bien inmueble de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), y 116 de su Orden de desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 24 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Don José Quintana Rocillo.

Número bien: 1.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Lonja en Laredo (1/18).

Tipo de vía: Paseo. Nombre de la vía: Menéndez Pelayo. Código postal: 39770. Código municipal: 39035.

Datos del Registro:

Número de tomo: 349. Número de libro: 143. Número de folio: 113. Número de finca: 14.352. Importe de tasación: 485.200 pesetas.

Descripción ampliada: Una dieciochoava parte indivisa de la siguiente finca:

Urbana número 34, lonja situada en la planta baja a la izquierda entrando al portal número 8 del paseo Menéndez Pelayo, del edificio del Puerto número 2, sito en Laredo, al final de dicho paseo y de la calle del Puerto. Ocupa 63 metros 75 decímetros cuadrados de superficie. Linda: Al Norte, con el portal número 8 de este edificio del Puerto número 2 del paseo Menéndez Pelayo, hueco de ascensor y caja de escalera; al Sur, con la lonja número 1-I del edificio del Puerto número, de los hermanos don Manuel, don José y don Emiliano Quintana Santallana, con la que se comunica directamente; al Este, con el paseo Menéndez Pelayo, y al Oeste, caseta y patio propiedad de «Benito Sainz de la Maza, S. A.». Como anejo, pertenece a esta lonja el semisótano situado debajo de ella, al que se accede por una escalera interior ubicada en el ángulo Noroeste y con la misma superficie y linderos de la lonja, excepto por el Norte, que linda con el resto del semisótano número 1 correlativo legal de este edificio del Puerto número 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 349, libro 143, folio 113 y finca número 14.352.

Laredo, 24 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/79077

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Solicitud al deudor de los títulos de propiedad del bien inmueble embargado (TVA-509)

Destinatario: Don Moisés Daniel Calabuig Albalaejo.

Dirección: General Moscardó, C-22.

Localidad: 39400 Los Corrales de Buelna.

Provincia: Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por deudas a la Seguridad Social, se ha dictado providencia a fin de que ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de tres días, si reside en la misma localidad donde están ubicadas las oficinas de esta Unidad, o en el de quince, en caso contrario, conforme se indica en el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del día 24), los títulos de propiedad de su bien inmueble, créditos hipotecarios y derechos reales embargados que se detallan a continuación.

Finca número: 01.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Plaza de garaje.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: La Pontanilla. Código postal: 39400. Código municipal: 39025.

Datos del Registro:

Número de Registro: 2. Número de libro: 107. Número de folio: 132. Número de finca: 13.412.

También se le informa de que, en caso de no presentarlos en el plazo señalado, se dirigirá mandamiento al Registro de la Propiedad para que éste los libre a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de

la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 10 de febrero de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

99/67867

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Don Javier Martínez Velasco, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero del sujeto pasivo que a continuación se relaciona, figura como deudor con el siguiente débito:

Nombre: 92/255, don Agustín Caro Rodríguez. Número de certificación: 93/500690. Año: 1-12/92. Pesetas: 308.448.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) y en la disposición adicional quinta de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos en la URE 39/03, sita en la calle Carrera, número 5-A, de Torrelavega, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

Torrelavega.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

99/67873

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Tráfico

Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1999.

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, en concordancia con las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos, se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo dictado al respecto en el artículo 5, apartados m) y n) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/92, de 17 de enero.

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Fomento, para las vías públicas interurbanas y travesías a que se refieren los apartados i) y k) del artículo 5, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

PRIMERO: RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN.-

Durante el año 1999 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

A) **Pruebas deportivas.**- De acuerdo con lo dispuesto al respecto en el artículo 55 del Reglamento General de Circulación y en el apartado 5 del anexo 2 del Código de la Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna, de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de la calzada o arcenes, durante los días y horas que se indican en el anexo I de esta Resolución, así como aquellas que utilicen autovías, excepto en sus tramos de enlace imprescindibles, salvo las pruebas de carácter internacional que sean expresamente autorizadas o informadas favorablemente por la Dirección General de Tráfico o sus Jefaturas Provinciales.

En lo que se refiere a pruebas ciclistas, se entenderá que tienen carácter internacional, las que estén incluidas en los calendarios Mundial o Continental de la Unión Ciclista Internacional.

B) **Vehículos de transporte de mercancías.**- Se prohíbe la circulación por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico de:

B.1. Mercancías en general.

En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, a todo vehículo de más de 7.500 kilogramos de PMA, y a los conjuntos de vehículos de cualquier PMA.

B.2. Mercancías peligrosas.

B.2.1 -En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de la presente Resolución, a los vehículos de más de 3.500 kilogramos de PMA, y a los conjuntos de vehículos de cualquier PMA.

También se prohíbe su circulación, los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las

ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 31 de julio y 1 de agosto, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, a los vehículos que hayan de llevar los paneles de señalización de peligro reglamentarios conforme al Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre y en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR). Todo ello sin perjuicio de las restricciones temporales que puedan imponerse con motivo de festividades de carácter local.



B.2.2 -De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, los itinerarios a utilizar por los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas serán:

En desplazamientos para distribución y reparto.-Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales, hasta el punto de entrega de la mercancía. Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones cuando existan, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

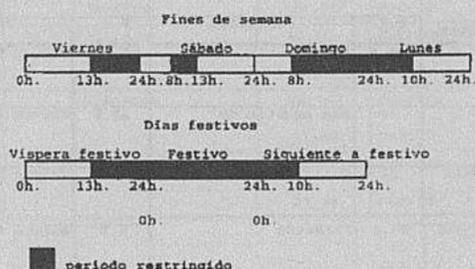
En otro tipo de desplazamientos.-Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP -Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas- que figura en el anexo IV de esta Resolución, los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido. Si uno de esos puntos o ambos, quedan fuera de la RIMP, entonces los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red de Itinerarios por la entrada o salida más próxima, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible, salvo que existan carreteras expresamente señalizadas para la circulación de este tipo de transporte en cuyo caso habrán de utilizarse obligatoriamente. La circulación por vías distintas de las aquí señaladas, requerirá la previa comunicación con al menos veinticuatro horas de antelación, al Subsector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de la provincia correspondiente, quien confirmará en su caso, la utilización de la nueva ruta.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, no será de aplicación cuando el transporte de esta clase de mercancías se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad limitada o tipo de transporte.

Quedan exentos de las prohibiciones que se establecen en los dos epígrafes anteriores -B.2.1 y B.2.2-, los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

B.3. Transportes especiales.

Los fines de semana -desde las trece hasta las veinticuatro horas de los viernes, de ocho a trece horas de los sábados, de ocho a veinticuatro horas de los domingos y de cero a diez horas de los lunes-, y los días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente -desde las trece hasta las veinticuatro horas de las vísperas, de cero a veinticuatro horas del festivo y de cero a diez horas del día siguiente-, así como los días 31 de julio y 1 de agosto de ocho a veinticuatro horas, a los transportes a que se refiere el Real Decreto 490/1997 de 14 de abril.



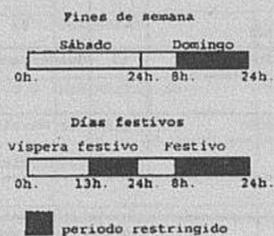
Además, también se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.

En este apartado se considera incluidas las cosechadoras, dadas sus singulares características.

C) Vehículos especiales.- No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola ni de obras o servicios, por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.

D) Grúas autopropulsadas.- No podrán circular por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, salvo cuando razones de emergencia lo exijan, en cuyo caso, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, se adoptarán las medidas que procedan.

Asimismo se prohíbe su circulación por las vías públicas, los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como durante los días 31 de julio y 1 de agosto, desde las ocho hasta las veinticuatro horas



E) Carriles reservados para la circulación de vehículos con alta ocupación (VAO).- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden 10 de mayo de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior, tienen tal consideración los pertenecientes a la calzada central de la carretera A-6/N-VI, entre los kilómetros 6 al 20. El número mínimo de ocupantes por vehículo será de dos, incluido el conductor, pudiendo ser utilizados también por motocicletas, autobuses y autobuses articulados.

F) Restricciones complementarias.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de Circulación, en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico, o cuando la presencia de fenómenos

meteorológicos adversos o sus predicciones así lo aconsejen, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil se podrá proceder a espaciar la circulación de los vehículos anteriormente citados, e incluso detenerla, si las circunstancias lo requieren.

SEGUNDO: EXENCIONES.-

Las restricciones a la circulación contempladas en la presente Resolución, se entienden sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

TERCERO: AUTORIZACIONES ESPECIALES.-

En relación con lo dispuesto en el apartado primero, letras B), C) y D) de la presente Resolución, en los casos en que se considere ineludible la realización de un transporte, siempre que esté debidamente justificado, podrán concederse bien por las Jefaturas Provinciales de Tráfico, cuando el recorrido no exceda del ámbito de su Comunidad Autónoma o del de esa provincia y sus limítrofes, o bien por la Dirección General de Tráfico en los demás casos, autorizaciones especiales de carácter temporal, en las que se fijarán las condiciones en que un determinado vehículo podrá realizar el transporte, conforme a lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

CUARTO: SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES.-

La circulación sin disponer de la autorización a que hace referencia el apartado tercero de la presente Resolución, podrá ser causa de sanción -conforme establece el artículo 67.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y lo prevenido en los artículos 33,34 y 35 del Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre- pudiendo aplicarse por parte de las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil en el acto, siempre que cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo de la circulación, la medida complementaria de inmovilización del vehículo, y si fuera necesario, su retirada y depósito, hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 71. 1. a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las infracciones al resto del contenido de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 67 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

QUINTO: PERIODO DE VIGENCIA.-

Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 1999, quedando prorrogada hasta la fecha de entrada en vigor de la Resolución por la que se establezcan las medidas especiales de regulación de tráfico para el año 2000, con excepción de las restricciones por fechas concretas que se determinan en los anexos I y II de la presente.

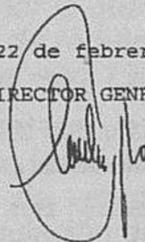
Excepcionalmente, y cuando causas de fuerza mayor lo aconsejen, las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, con la autorización expresa en cada caso de la Jefatura Central de Tráfico, y en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico durante los periodos afectados por las restricciones establecidas en la presente Resolución, podrán permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero letra B.1.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: ENTRADA EN VIGOR.-

Esta Resolución entrará en vigor a los ocho días hábiles siguientes al de su publicación en el <<Boletín Oficial del Estado>>.

Madrid a 22 de febrero de 1999

EL DIRECTOR GENERAL



Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre

ANEXO I

En general en todas las carreteras las siguientes fechas:

- Desde el viernes 26 de marzo, a las doce horas, hasta el domingo 28 de marzo, a las veinticuatro horas.
- Desde el miércoles 31 de marzo, a las doce horas, hasta el lunes 5 de abril, a las veinticuatro horas.
- El jueves 1 de julio, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.
- Desde el jueves 15 de julio, a las ocho horas, hasta el viernes 16 de julio, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 30 de julio, a las diez horas, hasta el domingo 1 de agosto, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 13 de agosto, a las diez horas, hasta el lunes 16 de agosto, a las veinticuatro horas.
- El martes 31 de agosto, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.
- Desde el lunes 11 de octubre, a las doce horas, hasta el martes 12 de octubre, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 29 de octubre, a las doce horas, hasta el lunes 1 de noviembre, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 3 de diciembre, a las doce horas, hasta el miércoles 8 de diciembre, a las veinticuatro horas.

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores, las carreteras de las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears, así como en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además, en cada una de las provincias:

CANTABRIA

PROVINCIA DE CANTABRIA

- Desde el jueves 18 de marzo, a las doce horas, hasta el domingo 21 de marzo, a las veinticuatro horas.

ANEXO II

RESTRICCIONES GENÉRICAS

Todos los sábados del año						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-II	630,3	Montgat	678,7	Malgrat	09,00-22,00	Ambos sentidos

Todos los domingos y festivos del año						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-II	630,3	Montgat	678,7	Malgrat	09,00-22,00	Ambos sentidos
N-340	1208,5	Vilafranca del Penedés	1244	Quatre Camins	09,00-22,00	Ambos sentidos
* N-620	352,2	Fuentes de Oñoro	154,9	Tordesillas	00,00-24,00	Ambos sentidos

* N-620.- los días 2 de abril, 2 de mayo, 1 de noviembre, 6 y 26 de diciembre de 1999, se podrá circular entre las 0:00 horas y 9:00 horas.

Todos los domingos y festivos comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	80,9	Villacastín	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	21,00-24,00	Entrada Madrid
N-I	34	San Agustín de Guadalix	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	21,00-24,00	Entrada Madrid
N-II	52	Guadalajara	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	21,00-24,00	Entrada Madrid
N-III	80,4	Tarancón	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	21,00-24,00	Entrada Madrid
N-V	75	Maqueda	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	21,00-24,00	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastín	42,5	Villalba	21,00-24,00	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Alcorcón	21,00-24,00	Entrada Madrid
A-8	0	Gijón	23,770	Avilés	18,00-22,00	Ambos sentidos
A-66	0	Oviedo	17	Serín	18,00-22,00	Ambos sentidos
N-323	197	Motril	144	Granada	17,00-23,00	Sentido Granada
C-240	22,900	Alcover	36,5	Montblanc	18,00-22,00	Ambos sentidos

RESTRICCIONES POR FECHAS

Jueves 18 de marzo						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	16,00-22,00	Salida Madrid
N-I	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín Guadalix	16,00-22,00	Salida Madrid
N-II	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	16,00-22,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	14,00-22,00	Salida Madrid
N-IV	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	16,00-22,00	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	16,00-22,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	16,00-22,00	Salida Madrid

Viernes 19 de marzo						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	8,00-13,00	Salida Madrid
N-I	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín de Guadalix	8,00-13,00	Salida Madrid
N-II	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	8,00-13,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	7,00-12,00	Salida Madrid
N-IV	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	7,00-12,00	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	8,00-13,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	8,00-13,00	Salida Madrid
N-121-B	80,200	Dancharinea	48,200	Oronoz-Mugairi	9,00-22,00	Ambos sentidos

Domingo 21 de marzo						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	80,9	Villacastín	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-I	34	San Agustín de Guadalix	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-II	52	Guadalajara	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-III	80,4	Tarancón	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-IV	170	Manzanares	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-V	75	Maqueda	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastín	42,5	Villalba	16,00-22,00	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Alcorcón	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-603	93	Segovia	64	San Rafael	16,00-22,00	Entrada Madrid

Viernes 2 de abril						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-2	0	Barcelona	15	Papiol	6,00-14,00	Salida Barcelona
A-7	138	Mollet del Vallés	193	Vilafranca del Penedés	6,00-14,00	Salida Barcelona
A-16	3	S. Boi de Llobregat	46,5	Límite de Provincias Barcelona - Tarragona	6,00-14,00	Salida Barcelona
A-16	46,5	Límite de Provincias Barcelona - Tarragona	58,5	Enlace con A-7 (El Vendrell)	6,00-14,00	Salida Barcelona
N-11	605	S. Peliu	585	Martorell	6,00-14,00	Salida Barcelona
N-II	630,3	Montgat	678,7	Malgrat	6,00-14,00	Salida Barcelona
N-340	1244	Quatre Camins	1210	Vilafranca del Penedés	6,00-14,00	Salida Barcelona

Miércoles 31 de marzo						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	16,00-22,00	Salida Madrid
N-I	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín de Guadalix	16,00-22,00	Salida Madrid
N-II	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	52	Guadalajara	16,00-22,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	13,00-22,00	Salida Madrid
N-IV	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	13,00-22,00	Ambos sentidos
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	16,00-22,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	16,00-22,00	Salida Madrid

Domingo 4 de abril						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	80,9	Villacastín	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-24,00	Entrada Madrid
N-I	34	San Agustín de Guadalix	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-II	52	Guadalajara	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-III	80,4	Tarancón	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-24,00	Entrada Madrid
N-IV	36	Seseña	62	Ocaña	16,00-22,00	Salida Madrid
N-IV	170	Manzanares	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-V	75	Maqueda	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastín	42,5	Villalba	16,00-24,00	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Alcorcón	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-603	93	Segovia	64	San Rafael	16,00-24,00	Entrada Madrid
N-301	253	Albacete	61	Ocaña	11,00-24,00	Entrada Madrid
N-IV	288	Guarromán (Poigno Guadiel)	230	Almuradiel	10,00-22,00	Ambos sentidos

Jueves 1 de abril						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	8,00-13,00	Salida Madrid
N-1	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín Guadalix	8,00-13,00	Salida Madrid
N-II	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	52	Guadalajara	8,00-13,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	7,00-13,00	Salida Madrid
N-IV	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	7,00-13,00	Ambos sentidos
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	8,00-13,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	8,00-13,00	Salida Madrid
A-2	0	Barcelona	15	Papiol	14,00-22,00	Salida Barcelona
A-7	138	Mollet del Vallés	193	Vilafranca del Penedés	14,00-22,00	Salida Barcelona
A-16	3	S. Boi de Llobregat	46,5	Límite de Provincias Barcelona - Tarragona	14,00-22,00	Salida Barcelona
A-16	46,5	Límite de Provincias Barcelona - Tarragona	58,5	Enlace con A-7 (El Vendrell)	14,00-22,00	Salida Barcelona
N-II	605	S. Peliu	585	Martorell	14,00-22,00	Salida Barcelona
N-II	630,3	Montgat	678,7	Malgrat	14,00-22,00	Salida Barcelona
N-340	1244	Quatre Camins	1210	Vilafranca del Penedés	14,00-22,00	Salida Barcelona
N-121-B	80,200	Dancharinea	48,200	Oronoz-Mugairi	9,00-22,00	Ambos sentidos

Lunes 5 de abril						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-2	193	Montblanc	232	Enlace con A-7	9,00-24,00	Entrada Barcelona
A-2	15	El Papiol	0	Barcelona	11,00-24,00	Entrada Barcelona
A-7	283	Área servicio de L'Hospitalet	211	Enlace con A-2	9,00-24,00	Entrada Barcelona
A-7	211	Enlace con A-2	207	Límite Provincias Tarragona - Barcelona	9,00-24,00	Ambos sentidos
A-7	207	Límite Provincias Tarragona - Barcelona	162,5	El Papiol	10,00-24,00	Ambos sentidos
A-16	58,5	Enlace con A-7 (El Vendrell)	46,5	Límite Provincias Tarragona - Barcelona	10,00-24,00	Entrada Barcelona
A-16	46,5	Límite Provincias Tarragona - Barcelona	3	S. Boi de Llobregat	10,00-24,00	Entrada Barcelona
N-11	444	Límite Provincias Lleida - Huesca	529	Límite Provincias Lleida - Barcelona	11,00-24,00	Entrada Barcelona
N-II	529	Límite Provincias Lleida Barcelona	605	S. Peliu	11,00-24,00	Entrada Barcelona
N-II	678,7	Malgrat	630,3	Montgat	14,00-22,00	Entrada Barcelona

N-340	1130,6	Miami Playa	1201,7	Límite Provincias Tarragona - Barcelona	9,00- 24,00	Entrada Barcelona
N-340	1201,7	Límite Provincias Tarragona- Barcelona	1254	Hospitalet Llobregat	11,00- 24,00	Entrada Barcelona
C-246	62,3	Enlace con N-340	52,2	Límite Provincias Tarragona- Barcelona	09,00- 24,00	Entrada Barcelona
C-246	52,2	Límite Provincias Tarragona- Barcelona	22	Costas de Garraf	10,00- 24,00	Entrada Barcelona
N-230	187	Frontera con Francia	150	Límite prov. con Huesca	10,00- 24,00	Entrada Lleida
C-1313	124	Adrall	0	Lleida	10,00- 24,00	Entrada Lleida
A-1	0	Burgos	77,2	Miranda de Ebro	12,00- 22,00	Sentido Irún
N-1	157,5	Aranda de Duero	319	Miranda de Ebro	12,00- 22,00	Sentido Irún
N-620	352,2	Fuentes de Oñoro	4	Burgos	10,00- 22,00	Sentido Burgos

C-541	0	Santiago	15	Puentevea	00,00- 24,00	Ambos sentidos
C-543	0	Santiago	14	Los Angeles	00,00- 24,00	Ambos sentidos
L-701	0	Santiago	15	Portomouro	00,00- 24,00	Ambos sentidos

Viernes 30 de julio						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-I	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín de Guadalix	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-II	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	14,00- 21,00	Salida Madrid
N-IV	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	14,00- 22,00	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	16,00- 22,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-632	97	Avilés	162	Canero (Valdes)	13,00- 24,00	Ambos sentidos
N-634	327	Llövio	382	Lieres	13,00- 24,00	Ambos sentidos

Domingo 2 de mayo						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	80,9	Villacastín	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 24,00	Entrada Madrid
N-I	34	San Agustín de Guadalix	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-II	52	Guadaajara	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-III	80,4	Tarancón	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-IV	62	Ocaña	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-V	75	Maqueda	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastín	42,5	Villalba	16,00- 24,00	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Alcorcón	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-603	93	Segovia	64	San Rafael	16,00- 24,00	Entrada Madrid

Sábado 31 de julio						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	08,00- 13,00	Salida Madrid
N-I	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín de Guadalix	08,00- 13,00	Salida Madrid
N-II	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	08,00- 13,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	07,00- 12,00	Salida Madrid
N-IV	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	07,00- 12,00	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	08,00- 13,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	08,00- 13,00	Salida Madrid
N-632	97	Avilés	162	Canero (Valdes)	08,00- 24,00	Ambos sentidos
N-634	327	Llövio	382	Lieres	08,00- 24,00	Ambos sentidos

Sábado 24 de julio						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-525	321,9	Puente Ulla	339,7	Santiago	14,00- 24,00	Ambos sentidos
N-547	48	Mellid	91	Labacolla	14,00- 24,00	Ambos sentidos
N-550	37	Ordenes	74,7	Picaraña	14,00- 24,00	Ambos sentidos
N-634	675	Teijeiro	720,8	Santiago	14,00- 24,00	Ambos sentidos
C-541	0	Santiago	15	Puentevea	14,00- 24,00	Ambos sentidos
C-543	0	Santiago	14	Los Angeles	14,00- 24,00	Ambos sentidos
L-701	0	Santiago	15	Portomouro	14,00- 24,00	Ambos sentidos

Domingo 1 de agosto						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-632	97	Avilés	162	Canero (Valdes)	08,00- 24,00	Ambos sentidos
N-634	327	Llövio	382	Lieres	08,00- 24,00	Ambos sentidos

Sábado 7 de agosto						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-634	327	Llövio	382	Lieres	09,00- 24,00	Ambos sentidos

Domingo 25 de julio						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-525	321,9	Puente Ulla	339,7	Santiago	00,00- 24,00	Ambos sentidos
N-547	48	Mellid	91	Labacolla	00,00- 24,00	Ambos sentidos
N-550	37	Ordenes	74,7	Picaraña	00,00- 24,00	Ambos sentidos
N-634	675	Teijeiro	720,8	Santiago	00,00- 24,00	Ambos sentidos

Viernes 13 de agosto						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-I	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín de Guadalix	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	16,00- 22,00	Salida Madrid

N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	16,00- 22,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	16,00- 22,00	Salida Madrid

Sábado 14 de agosto						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	08,00- 13,00	Salida Madrid
N-I	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín de Guadalix	08,00- 13,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	07,00- 12,00	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	08,00- 13,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	08,00- 13,00	Salida Madrid

Lunes 16 de agosto						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	80,9	Villacastín	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	19,00- 24,00/24	Entrada Madrid
N-I	34	San Agustín de Guadalix	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	19,00- 24,00	Entrada Madrid
N-II	52	Guadalajara	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	19,00- 24,00	Entrada Madrid
N-III	80,4	Tarancón	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	19,00- 24,00	Entrada Madrid
N-V	75	Maqueda	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	19,00- 24,00	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastín	42,5	Villalba	19,00- 24,00	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Alcorcón	19,00- 24,00	Entrada Madrid

Viernes 8 de octubre						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-I	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín Guadalix	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-II	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	14,00- 22,00	Salida Madrid
N-IV	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	16,00- 22,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	16,00- 22,00	Salida Madrid

Sábado 9 de octubre						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	8,00-13,00	Salida Madrid
N-I	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín de Guadalix	8,00-13,00	Salida Madrid
N-II	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	8,00-13,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	7,00-12,00	Salida Madrid
N-IV	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	7,00-12,00	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	8,00-13,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	8,00-13,00	Salida Madrid

Martes 12 de octubre						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	80,9	Villacastín	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 24,00	Entrada Madrid
N-I	34	San Agustín de Guadalix	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-II	52	Guadalajara	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-III	80,4	Tarancón	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-IV	62	Ocaña	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-V	75	Maqueda	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastín	42,5	Villalba	16,00- 24,00	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Alcorcón	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-603	93	Segovia	64	San Rafael	16,00- 24,00	Entrada Madrid
N-121 B	80,200	Dancharinea	48,200	Oronoz-Mugairi	9,00-22,00	Ambos sentidos

Viernes 29 de octubre						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-I	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín Guadalix	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-II	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-IV	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	16,00- 22,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	16,00- 22,00	Salida Madrid

Sábado 30 de octubre						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	8,00-13,00	Salida Madrid
N-I	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín de Guadalix	8,00-13,00	Salida Madrid
N-II	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	8,00-13,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	8,00-13,00	Salida Madrid
N-IV	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	8,00-13,00	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	8,00-13,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	8,00-13,00	Salida Madrid

Lunes 1 de noviembre						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	80,9	Villacastín	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-I	34	San Agustín de Guadalix	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-II	52	Guadalajara	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-III	80,4	Tarancón	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-IV	62	Ocaña	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-V	75	Maqueda	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid

N-VI	83	Villacastín	42,5	Villalba	16,00- 22,00	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Alcorcón	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-603	93	Segovia	64	San Rafael	16,00- 22,00	Entrada Madrid

Viernes 3 de diciembre						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-7	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín Guadalix	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-II	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-IV	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	16,00- 22,00	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	16,00- 22,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	16,00- 22,00	Salida Madrid

Sábado 4 de diciembre						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	47	Salida 2 Guadarrama	8,00-13,00	Salida Madrid
N-I	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	34	San Agustín de Guadalix	8,00-13,00	Salida Madrid
N-II	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	35	Alcalá de Henares	8,00-13,00	Salida Madrid
N-III	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	33	Acceso Este de Arganda	8,00-13,00	Salida Madrid
N-IV	6,7	Enlace M-40 (Madrid)	62	Ocaña	8,00-13,00	Salida Madrid
N-VI	42,5	Villalba	48	Guadarrama	8,00-13,00	Salida Madrid
M-501	0	Alcorcón	59,5	San Martín de Valdeiglesias	8,00-13,00	Salida Madrid

Lunes 6 de diciembre						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-121-B	80,200	Dancharinea	48,200	Oronoz-Mugairi	9,00-22,00	Ambos sentidos

Miércoles 8 de diciembre						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6	80,9	Villacastín	11,650	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-I	34	San Agustín de Guadalix	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-II	52	Guadalajara	10,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-III	80,4	Tarancón	6,9	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-V	75	Maqueda	11,8	Enlace M-40 (Madrid)	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-VI	83	Villacastín	42,5	Villalba	16,00- 22,00	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Alcorcón	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-603	93	Segovia	64	San Rafael	16,00- 22,00	Entrada Madrid
N-121-B	80,200	Dancharinea	48,200	Oronoz-Mugairi	9,00-22,00	Ambos sentidos

ANEXO III

Mercancías peligrosas

a) Materias exentas de las prohibiciones establecidas en esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitada:

Mercancías	Condiciones del transporte
-Gases licuados de uso doméstico, embotellado o a granel, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio y gasóleos de calefacción para uso doméstico.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, cuando se acredite que se transportan a estos destinos.	Las previstas en el ADR para cada producto

b) Materias que pueden resultar exentas de la prohibición a que hace referencia el segundo párrafo del punto B.2.1. del apartado primero de esta Resolución, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:

Mercancías	Condiciones del transporte
-Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.	Las previstas en el ADR para cada producto.
-Productos inertes no necesarios para atenciones de centros sanitarios.	Las previstas en el ADR para cada producto.
-Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.	Las previstas en el ADR para cada producto.
-Material de pirotecnia.	Las que sean impuestas en la autorización
-Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable sean transportadas.	Las que sean impuestas en la autorización

ANEXO IV

ITINERARIOS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS

CARRETERA	RECORRIDO	CARRETERA	RECORRIDO
N-I	MADRID - BURGOS	N-310	MANZANARES - A-31
N-I	MIRANDA DE EBRO-LP. ÁLAVA / LP.ÁLAVA-ALSASUA	N-320	GUADALAJARA-CUENCA
N-II	MADRID-ZARAGOZA	N-323	BAILÉN-JAÉN-GRANADA
A-3	MADRID-VALENCIA	N-330	ZARAGOZA-HUESCA
N-IV	MADRID-SEVILLA	N-330	ALMANSA-ALICANTE
N-V	MADRID-BADAJOS	N-331	N-IV-ANTEQUERA
A-1	BURGOS-MIRANDA DE EBRO	N-331	A-92-MÁLAGA
A-2	ZARAGOZA - A-7	N-340	MURCIA-ALMERÍA
A-4	SEVILLA-CÁDIZ	N-340	CÁDIZ-MÁLAGA
A-6 (1)	MADRID-LA CORUÑA	N-343	N-301-ESCOMBRERAS
A-7	L.P. GIRONA-MURCIA	N-400	TOLEDO-TARANCÓN
A-8	GIJÓN-AVILÉS	N-401	MADRID-TOLEDO
A-8	SANTANDER-LP.VIECAYA	N-401	TOLEDO-CIUDAD REAL
A-8	OVIEDO-LIERES (SIEPO)	N-403	TOLEDO-MAQUEDA-ÁVILA
A-9	LA CORUÑA-VIGO	N-420	CIUDAD REAL-PUERTOLLANO
A-15	A-68-L.P.GUIPÚZCOA	N-420	CUENCA-TERUEL
A-31	HONRUBIA-LA RODA	N-430	N-V-CIUDAD REAL-N-IV
A-49	SEVILLA-HUELVA	N-430	ALBACETE-VALENCIA
A-52 (2)	BENAVENTE-VIGO	N-432	CÓRDOBA-N-630
A-55	A-CORUÑA - A-6	N-501	SALAMANCA-S.PEDRO ARROYO
A-55	A-52-PORTUGAL	CL-803	S.PEDRO ARROYO-A-6
A-66	LEÓN - A-8	N-521	TRUJILLO-CÁCERES

A-67	N-634 - SANTANDER
A-68	L.P.ÁLAVA-ZARAGOZA
A-92	SEVILLA - GUADIX- ALMERÍA
A-92-N	GUADIX-PTO.LUMBRERAS
A-359	N-331-A-92
N-110	AVILA - A-6
N-111	A-68 - N - II
N-120	SAHAGÚN-BURGOS
N-120	ORENSE-PONFERRADA
N-120	ASTORGA-LEÓN
N-122	ZAMORA-TORDESILLAS
N-234	SORIA-SAGUNTO
N-240	ALSASUA-A-15
N-240	LLEIDA-HUESCA- SABIÑÁNIGO-PAMPLONA
N-301	LA RODA-ALBACETE
N-301	MURCIA-CARTAGENA

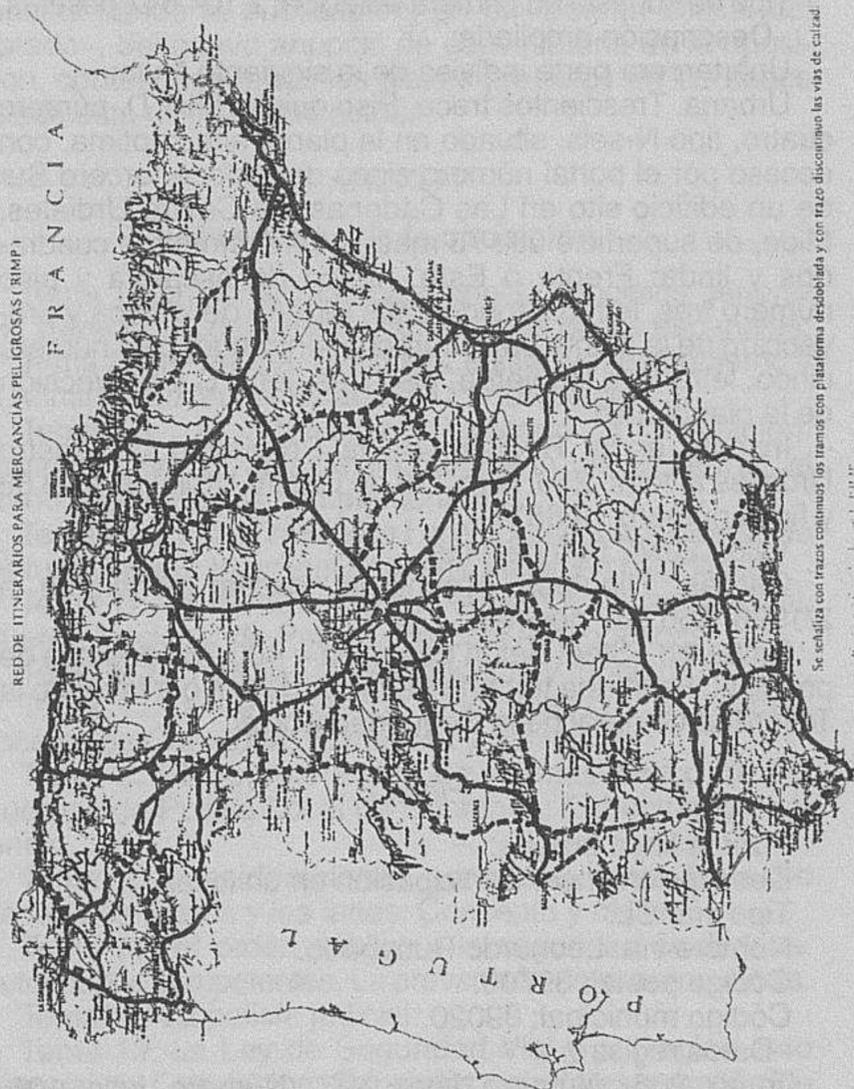
N-550	REDONDELA-A-52
N-552	REDONDELA-RANDE
N-601	LEÓN-SANTAS MARTAS
CL-231	SANTAS MARTAS-SAHAGÚN
N-603	A-6-SEGOVIA
N-620	BURGOS-PORTUGAL
N-622	A-68-VITORIA
N-630	LEÓN-SEVILLA
N-632	AVILÉS-CANERO
N-634	CANERO-BAAMONDE-A-6
N-634	LIERES(SIERO)-A-67
CM-4111	CM-413-ALMURADIEL
CM-413	ARGAMASILLA-CM-4111
CR-506	PUERTOLLANO-CM-413

- (1) Se utilizará la N-VI en los tramos que no exista trazado de la A-6.
- (2) Excepto en los tramos sin servicio, que se utilizarán la N-525 y la N-120.

RED DE ITINERARIOS PARA MERCANCIAS PELIGROSAS (RIMP)



Se señala con trazos continuos los tramos con plataforma desdoblada y con trazo discontinuo las vías de calzada convencional incluidas en la RIMP



3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Florencio Canal Martínez por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 2 de marzo de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 6 de mayo de 1999, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la

mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Laredo (Cantabria), 16 de marzo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción del bien

Deudor: Don Florencio Canal Martínez.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso en Castro Urdiales.

Tipo: Vía.

Nombre vía: Las Cadenas.

Código postal: 39700.

Código municipal: 39020.

—Datos registro:

Número tomo: 250.

Número libro: 178.

Número folio: 66.

Número finca: 19.881.

Importe de tasación: 2.872.000 pesetas.

—Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Banco Hipotecario de España, S. A.». Carga: Hipoteca. Importe: 366.587 pesetas.

«Steel Beton Española, S. A.» (SBESA). Carga: Anot. prev. jud. Importe: 400.766 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.104.647 pesetas.

—Descripción ampliada:

Una tercera parte indivisa de la siguiente finca:

Urbana. Trescientos trece. Piso quinto, letra D, número cuatro, tipo N-seis, situado en la planta alta séptima, con acceso por el portal número cinco del bloque tercero Sur de un edificio sito en Las Cadenas, de Castro Urdiales. Mide, de superficie útil, 76 metros 86 decímetros cuadrados y linda: Frente o Este, hueco de escalera y piso número tres, letra C; fondo, más terreno de la finca y proyección de la planta baja; derecha, entrando, piso número cinco, letra E, e izquierda, piso tres, letra C y proyección de la planta baja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 250, libro 178 de Castro Urdiales, folio 66 y finca número 19.881.

Valor: 2.872.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca Argentaria, capital pendiente a 2/1998: 366.587 pesetas.

Embargo «Steel Beton Española»: 400.766 pesetas de principal. Estimada tercería de mejor derecho a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Finca 2

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Participación en un local.

Tipo vía: CL.

Nombre vía: Leonardo Rucabado.

Código postal: 39700.

Código municipal: 39020.

—Datos registro:

Tomo 266. Número libro 193. Número folio 126. Número finca 21.189.

Importe de tasación: 114.286 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 114.286 pesetas.

–Descripción ampliada:

Una tercera parte indivisa de la siguiente finca:

Urbana. Participación de una ciento cincuenta y seisava parte indivisa del local comercial, industrial, etc. radicante en la planta de semisótano de la torre II o central de un edificio radicante en Castro Urdiales, lugar de Las Cadenas, señalados los portales con los números 14, 16, 18, 20, 22 y 24 de la calle Leonardo Rucabado. Tiene una superficie de 320 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 266, libro 193 de Castro Urdiales, folio 126 y finca número 21.189.

Valor: 114.286 pesetas.

Cargas: Ninguna.

Laredo (Cantabria), 16 de marzo de 1999.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/100597

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Modificación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de agente de la Policía Local

Por acuerdo plenario de 25 de febrero de 1999 se ha dispuesto la modificación de las bases que han de regir la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de agente de la Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 25 de enero de 1999.

La modificación únicamente afecta al programa de la oposición, el cual queda sustituido por el que se describe en el anexo I.

Igualmente, se ha dispuesto que, con mantenimiento de las solicitudes que se formulen en el período inicialmente previsto, se reabra el plazo de presentación de instancias desde la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», del nuevo anuncio de convocatoria de la oposición, contándose todos los plazos previstos en las bases desde esta última publicación.

ANEXO I

Programa de la oposición

Tema 1. La Constitución Española: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder judicial.

Tema 3. El Municipio: Territorio y Población. Organización: El alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno y los órganos complementarios.

Tema 4. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 5. El modelo policial español: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Policías Autonómicas.

Tema 6. La Policía Local: Concepto y funciones.

Tema 7. La Ley 7/94 de Coordinación de Policías Locales de Cantabria: Estructura y contenido.

Tema 8. El Decreto 99/97 de normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria: Estructura y contenido.

Tema 9. Consideraciones generales sobre Derecho Penal. Los delitos y las faltas: Concepto y clases.

Tema 10. El orden público y la seguridad ciudadana. Autoridades competentes. La prevención de la delincuencia.

Tema 11. La policía judicial.

Tema 12. La Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación: Principios generales y ámbito de aplicación.

Tema 13. La circulación de vehículos. El comportamiento en la circulación. La señalización.

Tema 14. La circulación urbana: Infracciones y procedimiento sancionador.

Tema 15. Los accidentes de circulación: Su prevención, actuaciones y diligencias.

Tema 16. Las ordenanzas y reglamentos municipales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Principios de legalidad y jerarquía.

Tema 17. La legalidad urbanística. Ordenanzas municipales en materia de edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Las órdenes de ejecución.

Tema 18. La protección del medio ambiente. Las licencias de actividad.

Tema 19. La venta ambulante, los mercados y la protección del consumidor.

Tema 20. Infracción de Ordenanzas Municipales: Tipificación y procedimiento sancionador.

Diligencia: Parar hacer constar que la presente notificación de bases fue aprobada mediante acuerdo plenario de 25 de febrero de 1999.

Renedo, 26 de febrero de 1999.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

99/82949

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Modificación de las bases para provisión en propiedad de una plaza de cabo de la Policía Local

Por acuerdo plenario de 25 de febrero de 1999 se ha dispuesto la modificación de las bases que han de regir la Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 25 de enero de 1999.

La modificación únicamente afecta al programa de la oposición, el cual queda sustituido por el que se describe en el Anexo I.

Igualmente, se ha dispuesto que, con mantenimiento de las solicitudes que se formulen en el período inicialmente previsto, se reabra el plazo de presentación de instancias desde la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», del nuevo anuncio de convocatoria de la oposición, contándose todos los plazos previstos en las bases desde esta última publicación.

ANEXO I

Programa de la oposición

Tema 1. La Constitución Española: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 6. Fuentes del Derecho. La Ley: Sus clases. El Reglamento: Sus Clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 7. El Acto Administrativo. El Administrado. Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 8. El Régimen Local Español: Principios constitucionales.

Tema 9. El Municipio: Territorio y Población. Organización: El alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno y los órganos complementarios.

Tema 10. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11. El modelo policial español: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Policías Autonómicas.

Tema 12. La Policía Local: Concepto y funciones. Régimen disciplinario de los Policías Locales.

Tema 13. La Ley 7/94 de Coordinación de Policías Locales de Cantabria: Estructura y contenido.

Tema 14. El Decreto 99/97 de normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria: Estructura y contenido.

Tema 15. Consideraciones Generales sobre el Derecho Penal. Los delitos y las faltas: Concepto y clases. Procedimiento, jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales del orden penal.

Tema 16. El orden público y seguridad ciudadana. Autoridades competentes. La prevención de la delincuencia.

Tema 17. La policía judicial.

Tema 18. La Ley de Seguridad Vial y el reglamento General de Circulación: Principios generales y ámbito de aplicación.

Tema 19. La circulación de vehículos. El comportamiento en la circulación. Las señales en los vehículos. La señalización viaria.

Tema 20. La circulación urbana. Infracciones. Procedimiento sancionador.

Tema 21. La educación vial. Los accidentes de circulación: Su prevención. Actuaciones y diligencias.

Tema 22. Socorrismo y primeros auxilios. Transporte y recogida de heridos.

Tema 23. Modos de actuación de la Policía Local en la extinción de incendios. El reconocimiento de sustancias peligrosas.

Tema 24. Las ordenanzas y reglamentos municipales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 25. La legalidad urbanística. Ordenanzas municipales en materia de edificación y uso del suelo.

Tema 26. La intervención en la actividad urbanística. Las licencias de obra. Las órdenes de ejecución. Las infracciones urbanísticas. Las declaraciones de ruina.

Tema 27. La protección del medio ambiente.

Tema 28. Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Licencias de actividad y apertura de establecimientos.

Tema 29. Regulación de la venta ambulante y los mercados. La protección del consumidor.

Tema 30. Infracción de Ordenanzas Municipales: Tipificación y procedimiento sancionador.

Diligencia: Para hacer constar que la presente modificación de bases fue aprobada mediante acuerdo plenario de 25 de febrero de 1999.

Renedo, 26 de febrero de 1999.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

99/82975

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de enajenación de madera correspondiente al monte de Utilidad Pública Cercillos, Remos y Regato de Los Turcos, monte número 139 (lugar de La Tejera), en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 1999. Se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Asimismo se hace anuncio de subasta.

1.º Objetos del contrato:

Número árboles: 1.894. Especie: Pino radiata. Volumen: 1.083 metros cúbicos. Precio: 3.247.980 pesetas. Modalidad: Riesgo y ventura.

Lugar del aprovechamiento: Monte número 139. Cercillos, Remos y Regato de los Turcos.

Localización: La Tejera.

2.º Plazo de ejecución:

Seis meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

El adjudicatario viene obligado a realizar el aprovechamiento antes de que finalice el plazo de ejecución, quedando a disposición del Ayuntamiento de Arredondo, la parte del aprovechamiento que, finalizado el citado plazo, no haya sido retirada del monte.

3. Garantías:

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2% del tipo base (64.960 pesetas.). Y una fianza definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

4. Gastos:

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan.

5. Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General el Ayuntamiento de nueve treinta a doce treinta horas durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

6.º Proposiciones:

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento forestal del monte Cercillos, Remos y Regato de Los Turcos».

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado «documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada». Y contendrá los siguientes documentos:

-Fotocopia del DNI.

-Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Documentos que acrediten estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

-Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

-El sobre B denominado «oferta económica, con el siguiente modelo:

D..., con domicilio en... y con DNI... en nombre (o en representación de... como acredita por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número... de fecha... de enajenación del aprovechamiento maderable del monte del CUP número 139, Cercillos, Remos y Regato de Los Turcos, (Arredondo), ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativo, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

7.º-Apertura de proposiciones:

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: El señor alcalde-presidente o concejal en quien delegue.

- Vocales: Guarda forestal o persona en quien delegue.

Un representante por cada uno de los tres grupos municipales con representación en el Ayuntamiento, (designado por cada grupo).

- Secretario: El de la Corporación don Jaime José Cossío Uribe o persona en quien delegue.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles, en caso de que fuera sábado se pasará al siguiente lunes, en las mismas condiciones que la anterior.

8. Adjudicación definitiva:

El Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva o, si procede, declarará desierta la subasta, dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente igualmente hábil a aquél en el que le sea notificada la adjudicación, deberá presentar en la Secretaría Municipal documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, así como recibos de pago del correspondiente anuncio o anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria»

El contrato se entenderá aceptado a «riesgo y ventura» del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Arredondo no será responsable de los daños que sufran los bienes objeto de aprovechamiento una vez notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas, aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975, («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables, («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 20 de agosto de 1975).

9.º Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

10. Pago:

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de montes, destinado al fondo de Mejoras.

11. Pliego de condiciones técnicas:

El pliego particular de condiciones técnico-facultativas del Servicio de Montes, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, es parte integrante de este pliego de condiciones, adjuntándose el mismo.

12. La dirección e inspección de las obras corresponde al Ayuntamiento y Guarda Forestal.

13. Tribunales:

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

14. Derecho supletorio:

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Arredondo, 26 de febrero de 1999.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

99/88196

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de cláusulas que han de regir en la contratación de la elaboración de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del municipio de Cabezón de Liébana, quedan expuestas al público por plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

2. Objeto del contrato: Redacción de normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Cabezón de Liébana.

3. Presupuesto base de licitación: 4.000.000 de pesetas.

4. Tramitación: Urgente.

5. Procedimiento: Abierto.

6. Forma: Concurso.

7. Garantía provisional: 80.000 pesetas/2%.

8. Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

9. Información y presentación de proposiciones: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, hasta las catorce horas del decimotercer día natural, siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir el último día con sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En dichas dependencias se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

10. Apertura de plicas: El quinto día hábil al de finalización del plazo señalado en el punto anterior.

11. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Los señalados en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cabezón de Liébana, 11 de marzo de 1999.—El alcalde, Gerardo Modino Peláez.

99/98673

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Anuncio para la licitación del contrato de servicios «mantenimiento y conservación del alumbrado público del Ayuntamiento de Meruelo y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencias e instalaciones de titularidad municipal

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Meruelo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CONTR/SERV/MAN-TEN/001

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto. Contrato de servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público del Ayuntamiento de Meruelo y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencias e instalaciones de titularidad municipal.

b) División por lotes y números.

c) Lugar de ejecución: Municipio de Meruelo (Cantabria).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total 1.800.000 pesetas/año, IVA incluido.

El tipo podrá ser mejorado a la baja.

5. Garantías.

Provisional : 144.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Meruelo. Secretaría.

b) Domicilio: Barrio de la Maza, número. 1. San Miguel de Meruelo.

c) Localidad y código postal: 39292, Meruelo (Cantabria).

d) Teléfono: 942 637 003.

e) Telefáx: 942 674 830.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si el último día del plazo fuere sábado, domingo o día inhábil se ampliará el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar:

La establecida en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Meruelo. Registro General.

2ª Domicilio: Barrio de la Maza, número. 1.

3ª Localidad y código postal: 39292.- Meruelo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Meruelo. Salón de sesiones.

b) Domicilio: Barrio de la Maza número 1.

c) Localidad: Meruelo.

d) Fecha: Al décimo día hábil contado a partir del siguiente al día que finalice el plazo de presentación de las proposiciones. Previamente en sesión no pública se procederá al examen de la documentación general.

f) Hora: Las trece horas.

10. Otras informaciones:

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas se exponen al público por el plazo de los ocho días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si se presentaren reclamaciones se suspenderá la tramitación del expediente, reanudándose una vez que hayan sido resueltas las reclamaciones presentadas.

11. Gastos de anuncios.

Los gastos de todos los anuncios que sean precisos en orden a la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Meruelo, 21 de diciembre de 1998.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/94842

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de Penagos, por la que se anuncia la contratación de la obra denominada «Saneamiento en Cabárceno», expediente urgente, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto,

para adjudicar la obra denominada «Saneamiento en Cabárceno», conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de «Saneamiento en Cabárceno», conforme al proyecto técnico obrante en el expediente.

II. Duración del contrato: Las obras deberán ser entregadas dentro de cuatro meses siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo.

III. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 34.300.000 pesetas.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 441.623 del Presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

VI. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación (686.000 pesetas).

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

IX. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, en mano, en la Secretaría General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas. Si el último día del plazo de presentación recayese en domingo o festivo, se entenderá por tal el siguiente día hábil.

X. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXVI del pliego de cláusulas.

Penagos, 18 de marzo de 1999.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

99/102432

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Anuncio de licitación

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 9 de marzo del año en curso el expediente de contratación de las obras de «acondicionamiento de antigua Escuela en Barcenilla», se anuncia subasta con procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Ejecución de las obras de Acondicionamiento de antigua escuela en Barcenilla.

Plazo: Dos meses.

Tipo: 5.500.000 pesetas.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, así como en la fotocopistería «REDUPLAN», sita en la Calle General Dávila número 24 de Santander, donde pueden obtenerse copias del proyecto técnico y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: 110.000 pesetas.

Garantía definitiva: 220.000 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del tercer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación general: La prevista en el apartado X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Piélagos, 9 de marzo de 1999.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

99/93290

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO*Anuncio de concurso mediante procedimiento abierto de tramitación urgente*

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno de San Miguel de Aguayo.

2. Modalidad de adjudicación: Por procedimiento abierto mediante la forma de concurso de tramitación urgente.

Aprobado por el Pleno de la corporación el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, se expone al público por espacio de cuatro días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anunciará concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3. Objeto del contrato: La realización de la obra «Desbroce en Montes Comunales», con arreglo al pliego de cláusulas.

4. Tipo de licitación: A determinar por los licitadores.

5. Duración del contrato: Será de dos meses naturales contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

6. Garantías: La definitiva, el 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

7. Clasificación del contratista: No se precisa.

8. Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, durante el plazo de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación.

10. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Miguel de Aguayo, 9 de marzo de 1999.—El alcalde, Juan Luis Fernández Fernández.

99/93424

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO*Anuncio de concurso mediante procedimiento abierto de tramitación urgente*

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno de San Miguel de Aguayo.

2. Modalidad de adjudicación: Por procedimiento abierto mediante la forma de concurso de tramitación urgente.

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, se expone al público por espacio de cuatro días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3. Objeto del contrato: El suministro de fertilizante (abono complejo) de la clase 8-24-16 en grano, con arreglo al pliego de cláusulas.

4. Tipo de licitación: A determinar por los licitadores, IVA incluido.

5. Duración del contrato: Será de un mes natural contado a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

6. Garantías: La definitiva, el 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Clasificación del contratista: No se precisa.

8. Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, durante el plazo de 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación.

10. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Miguel de Aguayo, 9 de marzo de 1999.—El alcalde, Juan Luis Fernández Fernández.

99/93405

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**ANUNCIO***Presupuesto general 1999*

Aprobado inicialmente el presupuesto general de 1999 por esta Corporación y expuesto al público en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 36, de fecha 19 de febrero, sin que se haya formulado reclamación alguna, dicha aprobación se eleva a definitiva, por lo que se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen referenciado Presupuesto general 1999

Ingresos**Capítulos**

1 Impuestos Directos.....	89.708.490
2 Impuestos Indirectos.....	15.000.000
3 Tasas y Otros Ingresos.....	47.044.071
4 Transferencias Corrientes.....	96.963.500
5 Ingresos Patrimoniales.....	2.461.000
6 Enajenación de Inversiones.....	8.002.000
7 Transferencias de Capital.....	56.148.043
9 Variación Pasiva Financieros.....	1.000
..Total.....	315.328.104

Gastos**Capítulos**

.1 Remuneraciones de Capital.....	57.449.098
.2 Compra de Bienes Corrientes y S.....	175.133.683
.3 Intereses.....	214.903
.4 Transferencias Corrientes.....	17.934.651
.6 Inversiones Reales.....	63.148.408
.9 Pasivos Financieros.....	1.447.361
..Total.....	315.328.104

II Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad**a) Plazas de Funcionarios****1.- Con Habilitación Nacional.**

1.1.- Secretario. Número de plazas: Una Grupo A.

1.2.- Interventor. Número de plazas: Una Grupo A.

2.- Escala de Administración General

2.1.- Subescala Administrativa. Número de plazas: Dos. Grupo C.

3.- Escala de Administración Especial.**3.1.- Subescala Técnica**

3.1.1.- Operador de informática con cometidos de Auxiliar. Número de plazas: Una. Grupo D.

3.2.- Subescala de Servicios Especiales.

3.2.1.- Oficial 2ª de Obras. Número de plazas: Una. Grupo D.

Oficial 2ª de Mantenimiento. Número de plazas: Una. Grupo D.

3.2.2.- Policía Local. Número de plazas: Dos. Grupo D.

b) Personal Laboral

- Personal fijo a tiempo parcial.

Limpiadoras del Colegio. Número de plazas: Dos

- Personal no fijo a tiempo parcial.

Limpiadoras Colegio. Número de plazas: Una.

Limpiadoras Casa Consistorial. Número de plazas: Una.

Limpiadoras Consultorios Médicos. Número de plazas: Dos.

Encargada de Biblioteca. Número de plazas: Una.

- Personal no fijo a jornada completa.

Asistente Social mancomunado con otros tres Ayuntamientos. Número de plazas: Una.

- Personal laboral durante tres meses.

Vigilante de Piscinas Municipales. Número de plazas: Una.

Socorrista Piscinas Municipales. Número de plazas: Dos.

c) Personal Eventual.

Arquitecto Técnico Municipal. Número de plazas: Una
Encargado Pabellón Cubierto, Mercado y Control Piscinas Municipales. Número de plazas: Una.

Monitor-Coordenador y Asesor Escuelas Deportivas Municipales. Número de plazas: Una.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santa María de Cayón, 10 de marzo de 1999.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

99/93373

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 18/99.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratar con empresa especializada la organización y desarrollo de los cursos de formación dentro del Programa Urban II para Santander, según los siguientes lotes:

Lote 1: «Uso de internet y bases de datos digitales», «Introducción al teletrabajo».

Lote 2: «Técnicas de gestión para empresas turísticas», «Gestión ambiental en la empresa».

Lote 3: «Mediadores sociales en el contexto urbano», «Taller de habilidades sociales y de comunicación para el trabajo en asociaciones».

b) Lugar de ejecución: Santander.

c) Plazo de ejecución:

Lote 1: «Uso de internet y bases de datos digitales»: 25 horas

«Introducción al teletrabajo»: 150 horas

Lote 2: «Técnicas de gestión para empresas turísticas»: 150 horas.

«Gestión ambiental en la empresa»: 100 horas

Lote 3: «Mediadores sociales en el contexto urbano»: 150 horas.

«Taller de habilidades sociales y de comunicación para el trabajo en asociaciones»: 60 horas.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación:

Lote 1: 5.250.000 pesetas.

Lote 2: 7.500.000 pesetas.

Lote 3: 6.300.000 pesetas.

5. Garantías:

Provisional:

Lote 1: 105.000 pesetas.

Lote 2: 150.000 pesetas.

Lote 3: 126.000 pesetas.

Definitiva:

Lote 1: 210.000 pesetas.

Lote 2: 300.000 pesetas.

Lote 3: 252.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander (Contratación).

b) Domicilio: Plaza del Generalísimo s/n.

c) Localidad: 39002 Santander.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo s/n. 39002 Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas.

10. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 26 de febrero de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/82994

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto por urgencia y forma de subasta para la ejecución de las obras de peatonalización de la calle Pedro Alonso Revuelta

Conforme al proyecto, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas aprobados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de febrero de 1999, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 15/99.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de peatonalización de la calle Pedro Alonso Revuelta.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 21.987.373 pesetas.

5. Garantías:

Provisional: 439.747 pesetas. Definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 942 890 350.

e) Telefax: 942 881 400.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de

licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2. Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3. Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los trece días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 25 de febrero de 1999.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

99/79841

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio de subasta

Por Resolución de esta alcaldía-presidencia número 441/99, de fecha 23 de febrero de 1999, se autoriza la enajenación por subasta, de los vehículos abandonados en la vía pública, que se relacionan en el anexo, incluidos en el expediente colectivo, número 6/99. Ordenándose que la misma se tramite y celebre conforme a los preceptos del Reglamento de Recaudación y según el modelo de pliego aprobado al efecto.

En su cumplimiento, la subasta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento Pleno en la fecha y condiciones que se indican:

1.- Objeto: la enajenación de los vehículos que se relacionan en el anexo.

2.- Los interesados podrán examinar su estado, en el depósito municipal, y presentar las alegaciones que tengan por conveniente en los ocho días siguientes, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de este anuncio.

3.- La subasta se celebrará a los quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de este anuncio, a las doce horas en el lugar indicado.

4.- El tipo de licitación que es conjunto para todo el lote (anexo), se elevará a la cantidad de novecientas quince mil (915.000) pesetas.

5.- Podrán tomar parte en la subasta todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, identificándose con su DNI y, en su caso, mediante la prueba de la representación que ostente. Y no se encuentren incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de la subasta depósito de garantía en metálico, por cuantía no inferior al 20% del tipo que sirve de base a la subasta, con antelación mínima de una hora.

7.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado, en el que se incluirán cheque conformado por, al menos, el 20% del tipo señalado, extendido a favor de este Ayuntamiento. En caso de formularse pujas a la llana, no se admitirán por valor inferior a cinco mil pesetas sobre el precio de tasación.

8.- Por la singularidad de la subasta, el remate se adjudicará en el mismo acto, y el adjudicatario vendrá obligado a su pago inmediato, en la forma que se señale por la Tesorería.

9.- Los vehículos serán retirados por el adjudicatario, previa presentación de la carta de pago y acta de adjudicación al concesionario.

Torrelavega, 23 de febrero de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

MATR	MARCA	MODELO	TITULAR	OBSERVACIONES
B-0955-JC	PEUGEOT	205	PEDRO FRAMIS SA	RENUNCIA 27/10/97
B-4965-I	SEAT	600	PARRA MATINEZ	JUAN CARLOS
BI-4341-AG	SEAT	FURA	MEDINA GARCIA	FERNANDO EU 971619
BI-8600-AJ	SEAT	IBIZA	HERNANDEZ JIMENEZ	JOSE ANTONIO
CE-4693-C	SEAT	IBIZA	QUIJANO HOMBRADO	VICENTE
LU-0406-E	FORD	FIESTA	SAN MARTIN HERRERO	MARIA PILAR RENUNCIA 29/04/98
M-2325-FN	OPEL	CORSA	MARTINEZ GOMEZ	PEDRO 971638
M-2332-DL	SEAT	133	SAMARRA MENDOZA	MARIA ESTHER BAJA 22/12/97
M-2370-CK	RENAULT	12 TL	FERNANDEZ AGUEROS	ENMA JESUS RENUNCIA 20/04/98
M-4386-FT	SEAT	FURA	BENITEZ JOVEN	ALMUDENA RENUNCIA 22/03/98
M-4814-EN	RENAULT	18 GTD	CALDERON VERDEJA	FCO JAVIER
M-6316-GM	ROVER	200-600	ALONSO RUIZ	JOSE
M-6564-GL	SEAT	MALAGA	NUÑEZ FERNANDEZ	JULIO
M-7736-HB	RENAULT	9	RUIZ ARENAL	CELESTINA RENUNCIA 30/03/98
M-8060-DV	BMW		MAGDALENO SANCHEZ	IGNACIO
O-7330-X	RENAULT	18	SALAZAR JIMENEZ	MIGUEL 971708
S-0528-II	RENAULT	5 GTL	GONZALEZ GONZALEZ	JOSE ALBERTO
S-0559-H	FORD	FIESTA	GALVEZ BACHOT	AGUSTINA J.
S-0809-O	SEAT	MALAGA I.	HERNANDEZ JIMENEZ	BLANCA
S-0891-J	PEUGEOT	505	CUBILLOS JUNCO	VALENTIN
S-0896-M	SEAT	TRANS	HERNANDEZ JIMENEZ	HIPOLITO RENUNCIA 17/12/97
S-0988-Z	CITROEN	C-15	VERDEJA ALLES	MIGUEL
S-1009-F	RENAULT	5	DIAZ CANO	ALMUDENA RENUNCIA 30/12/97
S-1013-L	FORD	ESCORT	CUADRADO AJA	LUIS MIGUEL RENUNCIA 06/05/98
S-1161-G	RENAULT	7	BENITO CEBALLOS	FELICIANO 971640
S-1462-J	RENAULT	12 GTL	TELEVISION LOCAL TOR	S.L.
S-2278-Z	LANCIA		RUIZ HORMAECHEA	ROBERTO
S-2306-S	RENAULT	21	DIAZ LOPEZ	DOMINGO
S-2308-P	FORD	ESCORT	OLGA BAQUERO	MARIA PILAR PRE 114/94
S-2379-G	SEAT	124	GUTIERREZ ANDEREZ	ALEJANDRO J.
S-2437-K	ALFA	ROMEO	FERNANDEZ VIERA	JAVIER
S-2584-M	SEAT	TRANS	AYUNTAMIENTO DE TORREL	
S-2945-G	RENAULT	5 GTL	LLANOS DIAZ	PIO
S-3039-K	SEAT	RONDA	BENITO VILLAR	JOSE 96P265
S-3065-I	RENAULT	5	GONZALEZ GARCIA	CARLOS
S-3366-G	RENAULT	12	LOPEZ MEGIDO	ANDRES BAJA 19/03/97
S-3749-K	FORD	CAPRI	DIAZ MESONES	CRISTINA BAJA 28/12/94
S-3922-I	RENAULT	12	SANTOS CANTERO	M MERCEDES
S-4545-J	TALBOT	HORIZON	ARGUMOSA MARCANO	OLEGARIO
S-5187-K	SEAT	FURA	MARCOS MANZANO	YOLANDA
S-5418-N	SEAT	TRANS	GONZALEZ LLORENTE	JUAN JOSE BAJA 26/06/97
S-5450-J	CITROEN	GSA	FERNANDEZ MAZON	LUCIANO RENUNCIA 09/03/98
S-5798-J	TALBOT	HORIZON	BARRIO CADELO	JOSE JAVIER RENUNCIA 23/05/95
S-6166-J	SEAT	127	IBABEZ HERRERA	GONZALO ANG
S-6864-AD	CITROEN	VISA	LARRALDE VALDES	JESUS MANUEL RENUNCIA 05/06/97
S-6967-M	RENAULT	R 18	JIMENEZ ESCUDERO	JESUS 971574
S-7180-P	RENAULT	R 7 TL	CARRAL GOMEZ	JOSE LUIS
S-7346-J	SEAT	127	REVUELTA GONZALEZ	CIRIACO RENUNCIA 12/03/98
S-8497-H	RENAULT	18	IBABEZ PELAEZ	JOSE LUIS
S-8604-K	FORD	FIESTA	MACHO GOMEZ	FCO. JAVIER
S-8734-J	MERCEDES		MARICHALAR BALLESTEROS	JESUS
S-8736-K	SEAT	FURA	GUTIERREZ DIAZ	M. JESUS
S-8794-K	RENAULT	4	PRIETO LAMADRID	ENRIQUE PRE 046/94
S-8813-O	OPEL	CORSA	NIETO DIAZ	ENRIQUE
S-9435-M	CITROEN		PEREZ FERNANDEZ	RUFINO BAJA DESGUACE
S-9552-N	PEUGEOT	205	MONTEJO LOPEZ	M YOLANDA BAJA 30/01/98
S-9618-J	FORD	FIESTA	FUENTES GENARO	MANUEL 971624
S-9845-J	FORD	ESCORT	OBREGON BLANCO	JESUS ANTONI
S-9997-II	RENAULT	18	PLAZA CELIS	FCO. JOSE
VA-5798-H	RENAULT	18	MAFKHARI	BELAID

99/77825

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1999 se aprobó, por mayoría absoluta el proyecto de obra «Saneamiento y EDAR en Villacarriedo, segunda fase», y el pliego de condiciones de contratación, declarando el expediente de contratación urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, reguladora de los Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el contrato, conforme el siguiente contenido:

I.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de la obra «Saneamiento y EDAR en Villacarriedo, segunda fase», según proyecto redactado por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Pedro Pérez Silos.

II.- Duración del contrato: Siete meses, desde la comprobación del replanteo.

III.- Tipo de licitación: 31.998.528 pesetas.

IV.- Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 0.4.600.03 del presupuesto del ejercicio corriente.

V.- Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

Información complementaria: Oficinas Municipales, Plaza Jacobo Roldán Losada, s/n., Villacarriedo, C.P. 39640. teléfono y fax: 942 590 016.

VI.- Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VII.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.- Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX.- Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, salvo sábados.

X.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece treinta horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, salvo que cayera en sábado, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil posterior, a la misma hora.

XI. Modelo de proposición.- El recogido en la cláusula XXVI del pliego de cláusulas administrativas.

XII.- Clasificación del contratista: Grupo K (especiales). subgrupo, (estaciones de tratamiento de aguas). Categoría: C (anualidad > 20.000.000 y < 60.000.000 de pesetas).

XIII.- Gastos a cargo del adjudicatario: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos: Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato; los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato; asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación; y los de formalización pública del contrato de adjudicación.

Villacarriedo, 10 de marzo de 1999.-El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

99/91472

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación del siguiente contrato de obras:

Objeto: «Proyecto de ejecución de obras de reforma del vestíbulo de entrada y escalera principal del Ayuntamiento».

Tipo máximo de licitación: 9.326.840 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación del contratista: No es necesaria.

Garantías: La provisional es de 186.537 pesetas. La definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación, en horas de nueve a catorce. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones recae en sábado, domingo o festivo, se ampliará dicho plazo al siguiente día hábil.

Apertura de plicas: A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores. Los indicados en las cláusulas 24 y 10 del pliego de cláusulas particulares.

Villaescusa, 11 de marzo de 1999.-El alcalde (ilegible).

99/94774

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 230/63, el padrón fiscal correspondiente al agua-basura del 4.º trimestre de 1998, en los plazos e importes que se indican a continuación:

Agua: 2.884.346 pesetas.

Basura: 1.709.820 pesetas.

IVA: 202.045 pesetas.

Total: 4.796.211 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados e interesados tributarios, señalando que dichos documentos y sus antecedentes y justificantes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, en donde podrán examinarlos e interponer, en su caso, recurso de reposición ante el señor alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se entenderá desestimado por el mero transcurso de otro mes. El recurso de reposición será previo al recurso contencioso-administrativo, a interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde la desestimación del recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RD 1.684/90, el período voluntario de cobranza, que será común para las cuotas que se anuncien, se extenderá entre los días 19 de febrero y 19 de abril, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. El resto de los pagos podrán realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en el boulevard Demetrio Herreros, de Torrelavega, en horario de nueve a trece horas, y a través de la oficina que tiene abierta en Novalés «Caja Cantabria». La cobranza por el sistema de abonar se ingresará acompañada de justificante, en las cuentas corrientes que se señalan en el impreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 230/63, General Tributaria, finalizando el período de cobranza, se abrirá automáticamente el procedimiento de apremio administrativo, devengándose el recargo de apremio con el 20% de la cuota provincial. Se devengarán, igualmente, intereses legales por demora, a liquidar al tipo del 11% anual, aplicable sobre la cuota principal.

Alfoz de Lloredo, 18 de febrero de 1999.-El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

99/75907

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 13 de mayo de 1998 el presupuesto general para el ejercicio de 1998 de esta Entidad, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, resulta definitivo y se hace público el siguiente resumen de capítulos y plantilla de personal correspondiente.

Resumen del presupuesto

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 23.730.329 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 23.750.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 1.500.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 700.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 52.970.601 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 9.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.800.000 pesetas.

Total gastos: 114.450.930 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 17.873.832 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 24.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 28.455.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 9.500.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 300.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 11.763.250 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 22.558.848 pesetas.

Total: 114.450.930 pesetas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sita en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Argoños, 19 de febrero de 1999.—El alcalde, Joaquín Fernández.

99/75999

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

En aplicación de la cláusula de revisión automática de tarifas contenida en las ordenanzas fiscales reguladoras del servicio de agua y alcantarillado, por las que se deberán incrementar dichas tarifas en un porcentaje igual al experimentado por el IPC y de acuerdo con la certificación expedida por el INE señalando que el incremento en el pasado 1998 ha sido de un 1,4%, se aprueban las siguientes tarifas para el presente ejercicio, que entraron en vigor el 1 de enero de 1999.

Agua

Uso doméstico. Mínimo trimestral, 40 metros cúbicos, 1.524 pesetas/trimestre. Cada metro cúbico de exceso, 74 pesetas.

Uso industrial. Mínimo trimestral, 40 metros cúbicos, 1.830 pesetas/trimestre. Cada metro cúbico de exceso, 110 pesetas.

Uso construcciones. Mínimo trimestral, 40 metros cúbicos, 3.654 pesetas/trimestre. Cada metro cúbico de exceso, 146 pesetas.

Enganche servicio, 20.105 pesetas. Cambio de titularidad, 3.965 pesetas.

Conservación de contadores. Hasta 20 milímetros de diámetro, 98 pesetas. De más de 20 milímetros de diámetro, 304 pesetas.

Alcantarillado

Uso doméstico. Mínimo trimestral, 40 metros cúbicos de agua consumida, 862 pesetas/trimestre. Por metro cúbico de exceso de agua, 31 pesetas.

Uso industrial. Mínimo trimestral, 40 metros cúbicos, 1.825 pesetas/trimestre. Cada metro cúbico de exceso, 61 pesetas.

Enganche servicio:

a) Vivienda unifamiliar o bifamiliar, 42.588 pesetas.

b) Pisos o apartamentos en edificaciones colectivas, 60.840 pesetas.

c) Edificios industriales, 76.050 pesetas.

Arnuero, 25 de febrero de 1999.—El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

99/77867

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de Impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de vehículos al deudor para con la Hacienda Municipal que más adelante se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue, por sí, o por representante legal, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tienen a comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecidos en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a practicar diligencia de embargo sobre los vehículos cuyas matrículas y marcas se detallan a continuación, y de los que no pudiéndose efectuar aprehensión material en el domicilio del mismo; a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, es por lo que acuerdo:

1.º Notificar al deudor y requerirle:

a) Para que en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación, haga entrega del vehículo embargado, con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento que de no entregarle se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallado, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

b) Para que en el plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que de no hacerlo así, o de no recaer las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía o, en su defecto, por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo ejecutor.

2.º Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo se haga anotación en el expediente de los vehículos a efectos de constancia en la tramitación de transferencias que pudiera hacerse a tercera persona.

3.º Que de no ser entregados por el deudor los citados vehículos, se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y la jefa de la Policía Local para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo, en el lugar que fuese hallado, poniéndole acto seguido con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, advirtiéndoles que contra este acto de gestión recaudatoria, podrá recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento del Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 1999 el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1999, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril al 21 de junio de 1999.

Asimismo se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: En la oficina de Recaudación ubicada en la calle Concha Espina, número 7, de Maliaño, en horario de nueve a trece horas. Asimismo se puede hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero curso legal, transferencias y cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Camargo, 11 de marzo de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

99/101165

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**EDICTO**

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/1998, aprobado por la Corporación Municipal en sesión del día 11 de septiembre de 1998, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del mismo.

Tras las modificaciones aprobadas, el resumen por capítulos del presupuesto general para el ejercicio de 1998 es el siguiente:

Presupuesto de ingresos

Capítulo 1.—Impuestos directos: Total, 8.700.000 pesetas.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: Total, 2.500.000 pesetas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: Total, 4.450.000 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: Total, 17.696.460 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales: Total, 300.333 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: Total, 3.897.248 pesetas.

Capítulo 8.—Activos financieros: Modificación, 3.749.954 pesetas, y total, 20.228.873 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: Modificación, 3.749.954 pesetas, y total, 57.772.914 pesetas.

Presupuesto de gastos

Capítulo 1.—Gastos de personal: Modificación, 200.000 pesetas, y total, 8.831.814 pesetas.

Capítulo 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios: Modificación, 2.049.954 pesetas, y total, 12.032.967 pesetas.

Capítulo 3.—Gastos financieros: Total, 925.098 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: Total, 1.450.000 pesetas.

Capítulo 6.—Inversiones reales: Modificación, 1.500.000 pesetas, y total, 32.294.147 pesetas.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: Total, 2.238.888 pesetas.

Total presupuesto de gastos: Modificación, 3.749.954 pesetas, y total, 57.772.914 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Herrerías, 22 de diciembre de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/81390

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1999, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles; durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona, interesada, podrá presentar contra el mismo la reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lamasón, 4 de marzo de 1999.—El alcalde, Venancio Fernández Alonso.

99/93305

AYUNTAMIENTO DE LIENDO**EDICTO**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres del Presupuesto para 1998, el referido acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los capítulos modificados, cuyo importe queda como a continuación se indica:

Aumentos

1.- Concesión de Créditos Extraordinarios.

Aumentos

N partida	Denominación	Consignación actual	Aumentos	Consignación definitiva
5-623	Adquisición maquinaria—		3.158.294	3.158.294
4-680	Proyectos técnicos —		250.000	250.000
	Total créditos		3.408.294	3.408.294

2.- Concesión de Suplementos de Crédito

Aumentos

N partida	Denominación	Consignación actual	Aumentos	Consignación definitiva
4-130	Personal contratado	11.527.911	1.700.000	13.227.911
5-210	Reparación. infraestructuras	5.107.532	80.000	5.187.532
4-220	Biblioteca	122.000	141.823	263.823
1-231	Locomoción	200.000	75.000	275.000
4-489	Subvenciones	500.000	800.000	1.300.000
	Total créditos	17.457.443	2.796.823	20.254.266

Suman los créditos extraordinarios y suplementos de crédito6.205.117 pesetas.

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de tesorería disponible.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 30.954.441 pesetas.
- Capítulo 2: 28.086.259 pesetas.
- Capítulo 4: 2.954.200 pesetas.
- Capítulo 6: 33.408.294 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 18 de febrero de 1999.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

99/86912

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 1999, la matrícula y padrón cobratorio del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1999.

Se expone al público por plazo de quince días hábiles, según concreta la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria el comprendido entre el primer período natural siguiente a la finalización del período de exposición al del padrón cobratorio y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar la deuda en los Servicios de Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial o mediante domiciliación bancaria.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del procedimiento ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 apartado c), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley, reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Meruelo, 1 de marzo de 1999.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/83092

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de marzo de 1998 la modificación de la ordenanza reguladora del empadronamiento, de la

rotulación y numeración de la vía pública y kioscos de playa, y habiendo sido objeto de exposición al público el citado acuerdo durante treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación.

La entrada en vigor de la misma se producirá el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/88, de 28 de diciembre («Boletín Oficial» del 30), reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza afectada es el que a continuación se detalla:

Artículo 84:

1. El Ayuntamiento de Miengo subrogará todos los años en la gestión de los kioscos de playas, remitiendo en ese sentido oficio a la Administración que le ofrezca tal servicio.

2. El precio público que impondrá el ente municipal a aquellos particulares que deseen gestionar un kiosco de playa será de 178.675 pesetas.

3. El alcalde determinará, dentro de los quince días siguientes a la oferta realizada el número de kioscos que se autorizarán en las playas de Miengo, informándose a continuación en la siguiente Comisión de Gobierno.

4. Con posterioridad, se anunciará por medio de un bando a los vecinos del municipio y demás personas interesadas sobre la posibilidad de gestionar un kiosco de playa, dando un plazo de quince días hábiles para que se hagan las solicitudes en el Registro municipal.

5. Serán preferidas aquellas personas que acrediten ser vecinas del municipio de Miengo por medio de certificación de empadronamiento, y aquellas que acrediten por medio de documentación original o copias debidamente compulsadas que son personas con minusvalía o con carencias económicas.

6. En la Comisión de Urbanismo se informará sobre las candidaturas presentadas, remitiendo un informe en que se valorarán las candidaturas y el órgano competente procederá a aprobar el mencionado informe, debiendo motivar debidamente cualquier modificación que acuerde el mismo.

En caso de haber más solicitudes que ofertas para una ubicación, y reuniendo todos los aspirantes a una misma ubicación las mismas condiciones, se les reunirá un día y se hará entre los mismos una subasta a precio alzado, que se iniciará desde el precio público mencionado, entendiéndose que aquel que más puje es quien se encargue de gestionar el kiosco.

Miengo, 24 de febrero de 1999.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

99/79859

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Ordenanza Fiscal Número 11 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, que modifica la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público

municipal, según las normas contenidas en la Sección 3ª del capítulo III del título I de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua y acometida a la red general, que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2:

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) De la cuota de enganche: La actividad municipal, técnica y administrativa, destinada a la expedición de las licencias de acometida, realización de los contratos y gestión e informatización de nuevas altas, así como la verificación si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red municipal de agua potable.

b) Del servicio de suministro de agua potable: La prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, a través de la red municipal, así como el mantenimiento del servicio y de la red hasta el contador, incluido éste.

2.- No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas o declaradas ruinosas, o que tengan la condición de solar.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

1.- Cuando se trate de la autorización de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

2.- En el caso de prestación de servicios del apartado 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

3.- En todo caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

4.- En el caso de viviendas en régimen de propiedad horizontal, será sustituto de los contribuyentes la comunidad de propietarios.

RESPONSABLES.

Artículo 4:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5:

1.- La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes:

a) Por conexión y acometida a la red general de abastecimiento e instalación de contador, exigible una sola vez, salvo lo dispuesto en el apartado c) de este mismo artículo:

Cada vivienda, local, industria, comercio, taller u obra: 57.789 ptas.

b) Por consumo:

-Uso doméstico y ganadero: 52 ptas./m3.

-Uso industrial y comercial, excepto obras: 65 ptas./m3.

-Uso de obras: 104 ptas./m3.

El mínimo facturable por consumo es de 45 m3 al trimestre, que se considera cuota mínima del servicio.

c) Por reconexión a la red o transmisión de la titularidad del contrato, sin instalación de nuevo contador, salvo lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ordenanza: 2.500 ptas. En caso de que sea precisa la instalación de un nuevo contador se considerará como nueva acometida, a todos los efectos, siendo de aplicación la tarifa expresada en el apartado a) de este mismo artículo.

d) Las tarifas señaladas en el apartado b) de este mismo artículo sufrirán un incremento anual, con efectividad desde el primer trimestre de cada año a partir del año 2000, equivalente al IPC correspondiente al último año, redondeado al alza.

DEVENGO.

Artículo 6:

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

Desde el momento que los servicios municipales correspondientes dan el Vº Bº a la solicitud de alta, para el enganche o acometida a la red general.

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de agua potable. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse por la infracción tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7:

1.- a) Los contribuyentes usuarios del servicio en calidad de titulares que hayan sobrepasado la edad de jubilación y estén inscritos como residentes en el padrón municipal de habitantes, tendrán derecho, previa solicitud, a una bonificación del 50 por 100 en el precio del m3. Esta bonificación se aplicará exclusivamente al consumo de agua para uso doméstico, y en ningún caso a otros tipos de usos ni a las tarifas de enganche.

b) La bonificación se aplicará a partir de la fecha de solicitud, una vez que haya sido aprobada mediante el correspondiente Decreto de la Alcaldía.

2.- De conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, no tendrán cuantía alguna los servicios prestados a aquellos que hayan sido declarados pobres de precepto legal, o estén inscritos en el Padrón de Beneficencia de este Municipio como pobres de solemnidad, así como los establecimientos o instituciones de carácter benéfico radicadas en el término municipal; todo ello previa solicitud y reconocimiento expreso en cada caso.

GESTIÓN TRIBUTARIA.

Artículo 8:

a) El cobro se efectuará por trimestres naturales, formándose un Padrón de Contribuyentes con sus correspondientes consumos y cuotas resultantes, que será expuesto al público por plazo de veinte días durante los cuales podrá formularse el oportuno recurso administrativo por parte de los que consideren que no es conforme la liquidación practicada.

b) Los períodos de cobranza serán los tres meses siguientes a la fecha de exposición pública del Padrón a que se refiere el apartado anterior.

c) Las altas en el Servicio de Aguas se abonarán en el momento que los servicios municipales de Recaudación den el Vº Bº a la solicitud y expidan el correspondiente contrato.

d) La determinación de las características de las nuevas acometidas, y de las obras a que dieran lugar, así como la ampliación del servicio de un inmueble, la instalación conservación y manejo será siempre de competencia

exclusiva del Servicio Municipal de Aguas. A tal fin, los contadores de los bloques y viviendas colectivas estarán instalados en un cuarto destinado exclusivamente a dicho uso, con acceso restringido al personal del Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

e) La manipulación de los contadores, sea cual fuere la causa, por personas ajenas al Servicio será considerada infracción grave, pudiendo ser sancionada con el corte del servicio y retirada del contador, no restableciéndose el mismo sino mediante un nuevo alta y la instalación de un nuevo contador.

f) El Servicio de Aguas y los Servicios Técnicos Municipales controlarán la presión del agua en los edificios, locales y viviendas, y en su caso determinarán que, si fuera preciso, se instale, por cuenta del usuario, un limitador de presión.

Artículo 9:

a) En todas las solicitudes de alta en el servicio, deberá acreditarse el carácter de propietario, arrendador, usufructuario etc. por el que el solicitante disfruta de la posesión del inmueble.

b) El solicitante deberá aportar además la siguiente documentación:

1.- Viviendas:

-Licencia Municipal de primera ocupación del inmueble, o Cédula de Habitabilidad de la vivienda.

-DNI del titular (propietario o arrendatario) de la vivienda.

-Impreso de domiciliación bancaria de los recibos.

2.- Comercios e industrias:

-Licencia Municipal de apertura.

-D.N.I. o N.I.F. del titular (propietario o arrendatario) del local o establecimiento.

-Impreso de domiciliación bancaria de los recibos.

3.- Obras:

-Licencia Municipal de Obras.

-Documentación acreditativa de la empresa y de quien lo solicita en su nombre.

-Impreso de domiciliación bancaria de los recibos.

Artículo 10:

1.- Todos los contadores que se instalen estarán previamente homologados, y su diámetro y tipo será el indicado por el Servicio Municipal de Aguas. La instalación de un contador ajeno al suministrado por este Servicio, no exime del pago de la tasa del enganche, ni causa bonificación o reducción alguna en la tarifa del mismo.

2.- En todo caso, la instalación del contador de agua será llevada a cabo exclusivamente por el Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 11:

1.- Se prohíbe expresamente la realización de injertos, tomas o derivaciones de la conducción de agua que permitan su uso y consumo por locales, viviendas, bodegas familiares, garajes, etc. distintos de aquél para el cual se ha solicitado el servicio. A estos efectos se entenderá que es distinto cuando en la documentación de alta presentada no figure incorporado el mismo a la vivienda o local objeto del alta. Esta infracción será causa de la supresión del servicio y se instruirá el oportuno expediente sancionador.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Servicio Municipal de Aguas, previa solicitud del interesado, y por imposibilidad de efectuar de otro modo el suministro a un local o vivienda, o cuando las necesidades del Servicio así lo aconsejaren, podrá autorizar, por escrito, dicho injerto, que en todo caso exigirá la instalación de un nuevo contador.

Artículo 12:

1.- Las aguas se tomarán de la tubería de la red general en el punto que designe el Ayuntamiento, que procurará sea el más próximo al inmueble al que se destine.

2.- Todos los gastos de instalación y materiales de un servicio particular desde la red general, incluso el empalme con ésta, serán por cuenta del solicitante, en caso de tratarse

de inmuebles existentes. En los edificios de nueva planta dichos gastos serán por cuenta del constructor, y tendrán la consideración de gastos de urbanización obligatorios.

Artículo 13:

Las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el primer trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, estando obligado el interesado al pago del recibo del trimestre en que se solicite la baja. El Servicio de Recaudación expedirá recibo expresivo de la baja, a efectos de justificación en caso de reclamación.

Artículo 14:

1.- El Servicio Municipal de Aguas procederá a la lectura de contadores trimestralmente, en presencia del interesado si éste así lo solicita, siendo válida la liquidación del Ayuntamiento aunque no la presencié el sujeto pasivo. Si el contador no funcionase, sea cualquiera la causa, se calculará el consumo medio del que resultó en igual período del año anterior, y a falta de este dato, se calculará según el período en que el consumo haya sido mayor.

2.- En caso de estar inutilizado el contador deberá ponerse este hecho en conocimiento del Servicio Municipal de Aguas, para su inmediata reparación. En caso contrario se suprimirá el suministro, con el corte inmediato, y con un recargo del 25 por 100 de la cuota resultante. En caso de solicitarse nuevamente el servicio, los interesados incursos en este artículo abonarán por la instalación asimismo, además de la cuota de enganche señalada en el artículo 3 a), un recargo del 25 por 100 del importe de ésta.

Artículo 15:

1. Los usuarios quedan obligados a permitir el acceso de los encargados del Ayuntamiento en todos los sitios donde hubiere aparatos de instalación o contadores, y por donde pasare la tubería, a fin de que pueda verificarse cualquier inspección que disponga la Alcaldía.

2. El cuarto de contadores o local destinado a dicho fin, en los inmuebles de viviendas colectivas, tendrá el acceso restringido al personal del Servicio de Aguas, por lo que no podrán disponer de llave del mismo ninguno de los usuarios. Del incumplimiento de ello será directamente responsable la comunidad de propietarios, considerándose dicha infracción como fraudulenta a los efectos señalados en la presente Ordenanza.

Artículo 16:

Procederá la suspensión del suministro de agua en los siguientes casos:

1.- A petición del usuario, cuando así lo desee, a cuyo fin deberá comunicarlo por escrito a la oficina encargada del Servicio. El Ayuntamiento expedirá volante justificativo de la baja una vez que haya sido retirado o precintado el contador, y la baja se considerará definitiva a todos los efectos. No podrá solicitarse la baja en el servicio sin haber abonado previamente todos los recibos pendientes por esta la tasa.

2.- Cuando el abonado se niegue a la colocación del contador.

3.- Cuando, previos los trámites legales preceptivos, se decrete así por la Alcaldía por causa de impago de las cuotas del servicio.

4.- Por Resolución de la Alcaldía, cuando sea preciso por razones de urgencia o necesidad del servicio, o se demuestre la existencia de una actuación fraudulenta.

Artículo 17:

El Ayuntamiento podrá suspender el servicio total o parcialmente, durante algunas horas del día o de la noche, por roturas, obstrucciones, reparaciones, limpieza o necesidades del servicio, sin que por esta causa tengan derecho a indemnización alguna los usuarios. Cuando pueda preverse la suspensión del servicio, se avisará oportunamente.

Artículo 18:

El Ayuntamiento podrá variar las tarifas total o parcialmente en cualquier momento, siguiendo los trámites legales dispuestos al efecto.

Artículo 19:

Las deudas podrán ser exigidas por el Ayuntamiento por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 20:**

a) Se considerarán infracciones tributarias:

1.- Toda acción u omisión tendente a ocultar o falsear los datos de consumo o las mediciones del contador, y en particular el levantamiento de los precintos.

2.- La manipulación de los contadores, propios o ajenos, por personal distinto del Servicio de Aguas, o sin autorización escrita de éste.

3.- No comunicar al Servicio de Aguas la rotura o inutilización del contador propio.

4.- La realización de injertos, tomas, acometidas o derivaciones de la conducción de agua tendentes al uso y consumo de ésta por locales, viviendas, bodegas familiares, garajes, etc. distintos de aquél para el cual se ha solicitado el servicio, sin autorización expresa por escrito del Servicio de Aguas.

5.- El uso del servicio sin contador y/o sin haberse formalizado la correspondiente alta.

6.- Cuantas otras acciones u omisiones se determinen así por la legislación vigente.

b) En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, mientras el Ayuntamiento no establezca un régimen distinto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal nº 11/1989, Reguladora del Precio Público por Suministro de Agua, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Abril de 1.994.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación con fecha 26 de noviembre de 1998 en sustitución de la aprobada con fecha 28 de Abril de 1994, entrará en vigor el primer día del siguiente trimestre natural a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 3 de marzo de 1999.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

99/83517

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento de Puente Viesgo para el ejercicio de 1999, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1998 junto con la plantilla de personal y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 19, de fecha 27 de enero de 1999, sin que se hubiere formulado reclamación alguna contra el mismo, dicha aprobación inicial queda elevada a definitiva, detallándose el resumen por capítulos de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del RD 500/90, de 20 de abril, así como el detalle de la plantilla municipal para referido año de 1999.

Presupuesto general para 1999**Ingresos****A) Operaciones corrientes**

Capítulo 1: Impuestos directos, 28.734.477 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 8.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 19.472.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 53.951.343 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 2.250.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.851.076 pesetas.

Total estado de ingresos: 115.258.896 pesetas.

Gastos**A) Operaciones corrientes**

Capítulo 1: Gastos del personal, 28.155.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 49.450.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 1.500.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales, 24.533.896 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 7.500.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.620.000 pesetas.

Total estado de gastos: 115.258.896 pesetas.

Asimismo, se aprueba la siguiente plantilla de personal y puestos de trabajo.

A) Funcionarios de carrera

Denominación	Grupo	Núm.	Nivel	Situación
Secretaría Intervención	B	1	26	En propiedad
Auxiliar administrativo	D	1	15	En propiedad
Portero-alguacil con cometidos múltiples	E	1	11	En propiedad

B) Personal laboral fijo

Denominación	Grupo	Núm.	Nivel	Situación
Auxiliar administrativo	D	1		En propiedad
Limpiadoras jornada completa	E	2		En propiedad
Limpiadoras a tiempo parcial	E	2		En propiedad

C) Personal laboral eventual

Denominación	Grupo	Núm.	Nivel	Situación
Asistente social		1		Eventual
Vigilante Pabellón Polideportivo		1		Eventual
Limpiadoras Polideportivo y Consultorio		2		Eventual
Encargado mantenimiento vías públicas		1		Eventual
Operarios obras colaboración INEM		2		Eventual

(Se amplía el número de operarios obras INEM, así como el tiempo del contrato, de acuerdo con las obras de colaboración que se vayan a realizar).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, pudiendo interponerse directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Puente Viesgo, 22 de febrero de 1999.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

99/79801

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 1999 por el Pleno de esta Corporación y expuesto en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 19, sin que se halla formulado reclamación alguna, dicha aprobación se eleva a definitiva, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 127.500.000 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 15.000.000 de pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 106.213.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 65.000.000 de pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 3.000.000 de pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 68.001.000 pesetas.
 Total ingresos: 384.714.000 pesetas.

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 59.234.201 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 177.950.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 24.000.000 de pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 115.529.799 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 8.000.000 de pesetas.
 Total gastos: 384.714.000 pesetas.

Igualmente, se aprueba la plantilla de personal municipal y la oferta de empleo público para el año 1999, consistente en la creación de dos plazas de administrativo encuadradas en la escala de Administración General, que se cubrirán a través del procedimiento de promoción interna y una plaza de personal de oficios, categoría de operario de cometidos múltiples, que se deberá cubrir mediante el sistema de oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar, 25 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).
 99/79792

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día de hoy, han sido aprobados los documentos que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1999.

– Padrón de contribuyentes del impuesto de circulación de vehículos.

– Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basuras domiciliarias, primer semestre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Rionansa, 5 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).
 99/94901

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de enero de 1999 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1999 siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1.625	1.000.000	2.000.000
4.212	800.000	3.800.000
4.213	1.000.000	6.000.000

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
4.627	5.200.000	5.200.000
4.600	2.355.432	4.500.000
5.210	3.000.000	4.000.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 13.355.432 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 25.577.572 pesetas.
 Capítulo 2.º: 43.060.000 pesetas.
 Capítulo 4.º: 2.975.000 pesetas.
 Capítulo 6.º: 18.342.860 de pesetas.
 Capítulo 8.º: 1.600.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 10 de marzo de 1999.—El presidente (ilegible).
 99/93381

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Corrección de errores

Con fecha 8 de marzo de 1999 se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 47, edicto relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de atención domiciliaria, apreciándose el siguiente error en el anexo II:

Donde dice:

Desde el 30% + 1 hasta el 35%. el 15% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 35% + 1 hasta el 40%. el 20% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 40% + 1 hasta el 45%. el 25% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 45% + 1 hasta el 50%. el 30% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 50% + 1 hasta el 55%. el 35% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 55% + 1 hasta el 60%. el 40% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 60% + 1 hasta el 65%. el 45% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 65% + 1 hasta el 70%. el 50% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 70% + 1 hasta el 75%. el 55% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 75% + 1 hasta el 80%. el 60% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 80% + 1 hasta el 85%. el 65% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 85% + 1 hasta el 90%. el 70% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 90% + 1 hasta el 85%. el 75% el 10% del coste del S.A.D.
 Desde el 95% + 1 hasta el 100%. el 80% el 10% del coste del S.A.D.
 Del 100% + 1 en adelante. el 99% el 10% del coste del S.A.D.

Debe decir:

Desde el 30% + 1 hasta el 35%. el 15% del coste del S.A.D.
 Desde el 35% + 1 hasta el 40%. el 20% del coste del S.A.D.
 Desde el 40% + 1 hasta el 45%. el 25% del coste del S.A.D.
 Desde el 45% + 1 hasta el 50%. el 30% del coste del S.A.D.
 Desde el 50% + 1 hasta el 55%. el 35% del coste del S.A.D.
 Desde el 55% + 1 hasta el 60%. el 40% del coste del S.A.D.
 Desde el 60% + 1 hasta el 65%. el 45% del coste del S.A.D.
 Desde el 65% + 1 hasta el 70%. el 50% del coste del S.A.D.
 Desde el 70% + 1 hasta el 75%. el 55% del coste del S.A.D.
 Desde el 75% + 1 hasta el 80%. el 60% del coste del S.A.D.
 Desde el 80% + 1 hasta el 85%. el 65% del coste del S.A.D.
 Desde el 85% + 1 hasta el 90%. el 70% del coste del S.A.D.
 Desde el 90% + 1 hasta el 85%. el 75% del coste del S.A.D.
 Desde el 95% + 1 hasta el 100%. el 80% del coste del S.A.D.
 Del 100% + 1 en adelante. el 99% del coste del S.A.D.

Santander, 15 de marzo de 1999.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.
 99/55007

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Tasa por aprovechamiento del dominio público local Vados

ANUNCIO

El ilustrísimo señor alcalde aprobó la matrícula fiscal (lista cobratoria) de la tasa por aprovechamiento del dominio público-local con vados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, se anuncia su exposición al público en el Negociado de Rentas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del día 1 de abril al 31 de mayo de 1999, en las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Antonio López, número 6 de Santander y a través de las oficinas de Caja Cantabria mediante el envío por éste de un dístico al contribuyente.

Transcurrido el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 11 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/101029

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al titular deudor de esta Hacienda Local, don Vítors Merino Rubio, con NIF 13527072-J, y a su cónyuge doña Guillermina Vallejo Calleja, ambos fallecidos, con fechas 12 de marzo de 1980 y 10 de mayo de 1983 respectivamente, según las correspondientes certificaciones registrales, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos de los citados y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual RGR.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Vítors Merino Rubio, con NIF/CIF 13527072-J, casado con doña Guillermina Vallejo Calleja, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre circulación de vehículos, impuesto sobre bienes inmuebles por certificación, impuesto sobre bienes inmuebles, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, y resultando que el citado deudor y su cónyuge fallecieron con fechas 12 de marzo de 1980 y 10 de mayo de 1983 respectivamente, según certificaciones registrales; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 15 del RGR aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble

como de esa propiedad.

Urbana: El piso segundo de la casa número 7 de la calle de Santa Lucía de Santander, ocupa la totalidad de la planta, excepto lo ocupado por el hueco de escalera, por lo que su superficie aproximada es de 180 metros cuadrados, y sus linderos son por los cuatro puntos cardinales, las paredes de cierre que lo separan de los linderos generales de la casa.

Se halla inscrita al libro 477, Registro 1, folio 242, finca 31.909.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 278.975 pesetas de principal; 55.795 pesetas del recargo de apremio del 20%; 511.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto un millón ciento cuarenta y cinco mil setecientos setenta (1.145.770) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados, para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrán formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 8 de marzo de 1999.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/88153

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a la titular deudora de esta Hacienda Local, doña María Iriondo Bárcena, con NIF 13.636.164-Q y a su cónyuge, don Fernando Boo García, ambos fallecidos con fecha 9 de febrero de 1975 y 11 de enero de 1964 respectivamente, según las correspondientes certificaciones registrales, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos de la citada y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al

que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual RGR.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña María Iriondo Bárcena, con NIF/CIF 13636164-Q, casada con don Fernando Boo García, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, y resultando que la citada deudora y su cónyuge fallecieron con fechas 9 de febrero de 1975 y 11 de enero de 1964 respectivamente, según certificaciones registrales; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 15 del RGR aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad.

Urbana, el piso segundo izquierda anterior o frente de una casa en el sitio de Altamira, hoy paseo del General Dávila, señalada con el número 17, hoy 95, compuesta de planta baja, primero y segundos pisos y otro abuhardillado, mide 18 metros 60 centímetros de frente por un fondo de 13 metros 40 centímetros. La planta baja está hoy dividida en las seis bodegas siguientes: Una en el centro y derecha entrando y otra en el centro o izquierda que ocupan todo el fondo de la casa; una en el extremo derecha anterior y otra en el extremo izquierda anterior con entrada directa por el paseo de Sánchez Porrúa que ocupando la mitad del fondo a la parte anterior o del Norte y una en el extremo derecha posterior y otra en el extremo izquierda posterior con entrada por el patio de servicio al Sur de la casa que ocupa la mitad del fondo a la parte posterior o Sur. Los dos pisos y buhardilla están hoy divididos en cuatro viviendas cada una de ellas, a saber: Una en la derecha posterior o fondo, y otra en la izquierda posterior o fondo todas ellas servidas por una escalera común, linda: Norte o frente, con antes patio servidumbre y hoy con el paseo del General Dávila; al Sur o espalda, una huerta de este caudal y un pequeño patio de servicio de la casa; a la derecha entrando o Poniente, con terreno de este caudal, y a la izquierda o Saliente, con otra casa y terrenos que pertenecen hoy a don Manuel Bringas y antes a doña Elísea San Martín. Referencia catastral:4128002VP3142G0011LE.

Se halla inscrita al libro 39, Registro 4, folio 50, finca 1.482.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 55.668 pesetas de principal; 11.133 pesetas del recargo de apremio del 20%; 55.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto cuatrocientas veintiuna mil ochocientas una (421.801) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y

terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados, para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrán formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 8 de marzo de 1999.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/88124

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a la titular deudora de esta Hacienda Local, doña Felisa Martínez Cubría, con NIF 13526163-R, fallecida el día 14 de febrero de 1993, según certificación registral, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos de la citada y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual RGR.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Felisa Martínez Cubría, con NIF/CIF 13526163-R, viuda, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, 1996 y 1997, y resultando que la citada deudora falleció el día 14 de febrero de 1993 según certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 15 del RGR aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

Por lo que declaro el embargo de la finca que a conti-

nuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad.

Urbana: Número dos. Piso primero derecha, entrando por el portal número 70-E, portal Oeste, de un edificio denominado bloque II, señalado con los números 70 E y 70 F, al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad, es del tipo N, ocupa una superficie construida aproximada de 75 metros 55 decímetros. Consta de cocina, aseo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, hall y balcón con cocina, y linda: Sur o frente, terreno de la finca que es calle; Norte, terreno de la finca dejado para calle; Este, un piso del portal 70 F, y Oeste, portal y piso primero izquierda.

Se halla inscrita al libro 589, Registro 1, folio 15, finca 43.418.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 34.789 pesetas de principal; 6.958 pesetas del recargo de apremio del 20%; 33.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto trescientas setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y siete (374.747) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, libérese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados, para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrán formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 8 de marzo de 1999.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/88147

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tra-

mitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones:

Apremio administrativo-embargo bienes inmuebles.

– Expediente: 1189/97. Apellidos y nombre o razón social: Aja González, Jacinto Ángel. NIF: 13733314-Z. Fecha de envío: 22 de enero de 1999. Número de envío: 3.

– Expediente: 16346/95. Apellidos y nombre o razón social: Barrado Sánchez, Antonio. NIF: 6932546-R. Fecha de envío: 16 de febrero de 1999. Número de envío: 19.

– Expediente: 16346/95. Apellidos y nombre o razón social: Sillio Salcines, Ana Luisa. NIF: 13714204-V. Fecha envío: 16 de febrero de 1999. Número envío: 20.

– Expediente: 10782/97. Apellidos y nombre o razón social: Viadero Monasterio, José Antonio. NIF: 13774559-C. Fecha envío: 12 de febrero de 1999. Número envío: 13.

Santander, 4 de marzo de 1999.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/86938

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 150.1 de la Ley 39/88, sin que se hayan producido reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 1999, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal, se considera aprobado definitivamente, publicándose con el siguiente detalle:

RESUMEN (pesetas)

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos	108.450.000
Capítulo 2: Impuestos indirectos	23.000.000
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	62.055.000
Capítulo 4: Transferencias corrientes	107.590.000
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	2.520.000

B) Operaciones de capital

Capítulo 7: Transferencias de capital	180.885.000
Capítulo 9: Pasivos financieros	12.500.000
Total presupuesto de ingresos	497.000.000

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de personal	126.880.789
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	122.291.000
Capítulo 3: Gastos financieros	11.400.000
Capítulo 4: Transferencias corrientes	10.750.000

B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales	206.385.000
Capítulo 7: Transferencias de capital	1.793.211
Capítulo 8: Pasivos financieros	17.500.000
Total presupuesto de gastos	497.000.000

RESUMEN (euros)

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos	651.797,63
Capítulo 2: Impuestos indirectos	138.232,78
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	372.958,06
Capítulo 4: Transferencias corrientes	646.628,92
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	15.145,51

B) Operaciones de capital

Capítulo 7: Transferencias de capital	1.087.140,75
Capítulo 9: Pasivos financieros	75.126,51
Total presupuesto de ingresos	2.987.030,16

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de personal	762.568,90
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	734.983,71
Capítulo 3: Gastos financieros	68.515,38
Capítulo 4: Transferencias corrientes	64.608,80

B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales	1.240.398,83
Capítulo 7: Transferencias de capital	10.777,42
Capítulo 8: Pasivos financieros	105.177,12
Total presupuesto de gastos	2.987.030,16

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 1 de marzo de 1999.—El alcalde, Julián Vélez González.

99/81292

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

ANUNCIO

Habiéndose intentado sin éxito la notificación en la persona de doña Josefa González González, se procede a tenor de lo establecido en la Ley 30/92 a la publicación del siguiente anuncio:

No habiéndose producido reclamaciones que modifiquen sustancialmente la relación de bienes y derechos afectados por la realización del parque público «La Escuela» durante el periodo de exposición al público en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 253 de fecha 21 de diciembre de 1998 y corrección de error «Boletín Oficial de Cantabria», número 2 de fecha 4 de enero de 1999 y notificación individualizada a los interesados se considera definitivamente aprobada en cumplimiento de acuerdo de Pleno de fecha de 27 de noviembre de 1998.

Por lo que se acuerda por los señores concejales:

Primero.—Proceder a la determinación del precio por mutuo acuerdo si ellos posible concediéndose a los interesados un plazo de quince días para que propongan el precio en que estimen o valoren su finca, que ha de ser objeto de expropiación para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que ello implique libertad estimativa, por lo que la valoración de terrenos se producirá en función del conjunto de derechos urbanísticos adquiridos en los términos fijados en la legislación urbanística vigente.

Segundo.—Que de formularse propuesta sea informada por el arquitecto municipal de deberá sustentar los criterios de valoración de la legislación urbanística vigente.

Valdeprado del Río, 17 de marzo de 1999.—La alcaldesa-presidenta, Nieves Marina García.

99/102546

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 1998, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villacarriedo, 9 de marzo de 1999.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

99/94857

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por doña Dolores y don Constantino Lorenzo Gutiérrez, se ha solicitado licencia municipal de obras, para instalación de un bar, en local situado en la calle Menéndez Pelayo, número 11 del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 12 de marzo de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

99/95371

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Secretaría General

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Camargo procede a efectuar la convocatoria de subvenciones destinadas a cofinanciar acciones en los países en vías de desarrollo y con representación en Cantabria, si bien éstas no se adjudicarán hasta la aprobación del presupuesto de 1999.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en las bases reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 126, del 24 de junio de 1996.

El plazo para formular las solicitudes será de treinta días naturales desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de marzo de 1999.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

99/93268

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por «Gas Natural Cantabria SDG, S. A.», se solicita licencia municipal para la implantación de una actividad

destinada a distribución y suministro de gas natural en Santiago de Cartes, en este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 26 de febrero de 1999.—El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

99/81504

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Por don Alberto Enríquez Penaba, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para Centro de Turismo Ecuéstre, en la localidad de Pomaluengo, barrio de Colsa de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 9 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/93298

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Virgilio Rivavelardé Ruiz, actuando en nombre de «Adaye, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de artículos derivados del alambre, en la parcela número 9-3 y 9-4, del polígono industrial de Barros.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 25 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/93334

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero de 1999, se acordó aprobar el proyecto de red de conducción de Agua Rubayo-Pontejos (1ª Fase) dentro del Plan de Obras y Servicios de 1999.

Asimismo adjunto a la presente se hace pública la relación de personas a las que se les expropián los bienes y derechos que se indican a fin de que en el plazo de quince días puedan aportar por escrito, conforme dispone el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, para rectificar posibles errores u oponerse por razones de fondo y forma a la necesidad de ocupación, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

ANEXO

Relación de propietarios afectados

RÚSTICA- Localidad Gajano.

Polígono	Parcela	Propietario	Sup. afectada en m2
23	115	Victoria Azurmenai de Bouquet	2.360
23	118	Francisco Llanillo Bedia	2.150
23	120	Aureliano Sisniega Lavín	920
23	122	Luisa Cobo Cagigas	300
23	123	Virgilio Bedia Cotera	200
23	124	Enrique Cavada Vélez	105
23	129	Mateo J. Sierra Cagigas	1.640
23	130	Antonio Hontañón Revilla	410
23	131	Juan L. Castanedo Rebollar	110
23	132	Valentín Cagigas Castanedo	315
23	134	Trinidad Sierra Cagigas	620
23	135	Angel Sisniega Lavín	305
13	003	Valentín Cagigas Castanedo	925
13	010	Antonino Hontañón Puente	420
13	248	Desconocido	450
13	249	Desconocido	260

URBANA- Localidad Gajano

Ref. Catastr.	Propietarios	Sup. afectada en m2
8169007	Junta Vecinal de Gajano	105
8169004	Antonino Hontañón Puente	45
8169003	Comunidad de Propietarios Bº los Corrales, 55-B	515
8207708	Antonino Hontañón Puente	120
8207707	Juan José Castanedo Gutiérrez	305
8207704	Valentín Cagigas Castanedo	330

Marina de Cudeyo, 1 de marzo de 1999.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

99/83057

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Instado por doña Begoña Fernández García, licencia municipal para la actividad de Decoración de un local como bar-cafetería en Meruelo, actividad y apertura de dicha actividad, a ubicar en planta baja del número 2, bloque II de la avenida San Miguel, en San Miguel de Meruelo, Cantabria.

En cumplimiento del artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y 36 del reglamento general de policía de espectáculos y actividades recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 22 de marzo de 1999.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/103934

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Potes, en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 1999 y por unanimidad de todos los concejales, aprobó inicialmente:

1.—La revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Potes.

2.—El Proyecto del Plan Especial del conjunto Histórico de Potes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y ordenación Urbana (1/1992 de 26 de junio), este acuerdo determina por sí

solo la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Régimen urbanístico vigente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la citada Ley, se procede a someterlo a información por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos se sientan interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Potes, 5 de marzo de 1999.—El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

99/94912

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

Por Resolución del ilustrísimo señor alcalde, de fecha 17 de diciembre de 1998, se aprobó el proyecto de urbanización para la apertura de nuevo vial entre las calles Francisco Palazuelos y Macías Picavea, a propuesta de don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, en representación de «Incos, S. A.».

Esta Resolución no ha podido ser notificada a algunos interesados en el expediente, por ser desconocidos o no haberse podido practicar la notificación, por lo que se hace ésta a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en cumplimiento del artículo 59.4 de 4799 de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Referencia catastral finca	Propietario
50.30.1.17	Elvira García Montes
53.30.1.15	Teresa Ortiz García y Hn.
53.30.2.03	Amelia Ramos Ríos
53.30.2.04	José Justo Roiz Lavín

Santander, 28 de enero de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/95773

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1999, y en cumplimiento de lo establecido de los artículos 91 y 143 y siguientes de la Ley del Suelo, 36 y siguientes del reglamento de gestión urbanística, 66 del reglamento de planeamiento y 4 de la Ley 7/97, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle y la delimitación de unidad de ejecución en el área de reparto número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en San Román, a propuesta de don Santiago Torre Noceda y hermanos.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 12 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/102426

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1999, y en cumplimiento

de lo establecido de los artículos 143 y siguientes y 203 de la Ley del Suelo, 161, 166, 167, 173 y 174 del RGU, 1.1.6 del Plan General y 4 de la Ley 7/97, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la delimitación de unidad de ejecución en el área de reparto número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en Monte, bases de actuación y estatutos, declaración de prioridad en la obtención de dotación local, así como la aprobación del proyecto de compensación y ocupación directa, a propuesta de «Atria Unión Constructora, S. A.».

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 12 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/102975

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por don Juan Manuel Campo Buendía, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un mesón en el pueblo de Queveda, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 26 de enero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/40661

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EDICTO

Por don José Antonio Elempuru Amaro, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar cafetería en el barrio de Piedrahita número 26 de Santoña.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 23 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/77844

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1999 el expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico del término municipal de Villacarriedo, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual queda el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducirse durante el mismo período las alegaciones pertinentes.

Dicha aprobación inicial determina, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el área afectada por la modificación. No obstante, podrá concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten, asimismo, las determinaciones de la modificación en curso.

La referida suspensión tendrá una duración de un año, salvo que con anterioridad se hubiere aprobado el expediente con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 114 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículos 120, 121 y 128 del RD 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villacarriedo, 23 de febrero de 1999.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

99/75955

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 9/94, de 29 de septiembre, sobre usos del medio rural, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por doña Leonor Pérez Sainz Maza, para realización de edificio destinado a vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable corola núcleo rural en el pueblo de Abionzo, del municipio de Villacarriedo.

Villacarriedo, 25 de febrero de 1999.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

99/79818

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

(Ayuntamiento de Ribamontán al Monte)

ANUNCIO

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico de la obra de construcción de una plaza pública en el barrio de Mortera, de la localidad de Hoz de Anero, se expone al público por espacio de quince días, al objeto de poder presentar por los interesados, en su caso, reclamaciones o sugerencias.

Valle de Hoz, 15 de febrero de 1999.—El presidente de la Junta Vecinal, Federico Lavín Soba.

99/77065

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 350/97

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 350/97, se siguen autos de declaración de menor cuantía en reclamación de cantidad, a instancia del procurador don Francisco Javier de la Fuente Forcén, en representación de «El Corte Inglés, S. A.», contra don Miguel Juan Almenara Miro y doña María Elvira Miramón Mico, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o tasación pericial, la siguiente finca embargada a los demandados:

Usufructo vitalicio de la finca chalet número 16, bloque 3, en la urbanización La Solarada en el pueblo de Somo, finca número 9.599, tomo 1.382, libro 102, folio 68, sección de Ribamontán al Mar del Registro de la Propiedad de Santoña.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Pedro San Martín, s/n de Santander, el próximo día 20 de abril de 1999 a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 12.868.100 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857-0000-15-0350-97 el veinte por ciento del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del veinte por ciento del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 25 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander, 10 de febrero de 1999.—La magistrada-jueza, Ana Cristina Lledó Fernández.—El secretario (ilegible).

99/103258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 443/98

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la LH número 443/98, seguido a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra don Eulogio Castillo García, doña Julia Guitián Villa, doña Olga Masciotra Castrillo, don Amelio Masciotra Gambatese y doña María Julia Castillo Guitián, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Número tres: Local comercial cerrado, en la planta baja del edificio, al Norte del mismo, que ocupa una superficie de 33 metros 60 decímetros cuadrados. Tiene su entrada por la acera y calle del Oeste del edificio. Linda: Norte y Este, resto del solar de la finca; Sur, local comercial que se distingue con el número dos, y Oeste, acera y calle de la finca.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al tomo 722, libro 111, folio 58, finca 9.670 e inscripción quinta.

Forma parte de la total finca siguiente: Urbana en el pueblo de Los Corrales de Buelna, término del mismo nombre, al sitio de Solar del Palacio, hoy calle José María Quijano, compuesta de un edificio de planta baja destinada a locales comerciales y cuatro plantas más destinadas a pisos viviendas, que mide 10 metros 50 centímetros de Este a Oeste por 20 metros de Norte a Sur. La planta baja consta de tres locales comerciales, portal de entrada a los pisos vivienda y patio de luces al fondo, y cada una de las cuatro plantas restantes, consta de dos pisos viviendas, haciendo un total de ocho viviendas; a los locales comerciales se accede por las aceras del Sur y Oeste y terreno de la finca que se destinará a calle situado al Oeste, y a los pisos vivienda por el portal situado en la fachada Oeste y escalera que arranca del mismo; este edificio linda: Norte, Sur y Oeste, terreno del solar sobre el que se ha levantado, y Este, en parte terreno del solar y en parte doña María Luisa Macho Díaz, y un terreno que rodea al edificio por todos sus vientos, excepto en su parte del Este, hacia el Sur, destinada la parte Sur y parte de la del Oeste a acera y calle de acceso al edificio y el resto a solar sobrante, que juntamente con lo ocupado por el edificio mide 2.072 metros cuadrados. Todo ello como una sola finca linda: Sur, carretera de Los Corrales a Puente Viesgo; Norte, Conde de Mansilla y «Nueva Montaña Quijano, S. A.»; Este, doña María Luisa Macho Díaz y «Nueva Montaña Quijano, S. A.», y Oeste, doña María Luisa Macho Díaz y Conde de Mansilla.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 6 de mayo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 6.153.840 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el 8 de junio, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 8 de julio, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0443/98 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación al deudor, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil.

Torrelavega, 4 de marzo de 1999.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

99/90790

2. Otros anuncios

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de procurador de los Tribunales del partido judicial de Santander, don Armando Lanuza Torre, en fecha 17 de febrero de 1999, se abre un plazo de seis meses a efectos de reclamaciones.

Y para que así conste, a fin de ser publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Santander, 17 de febrero de 1999.—La secretaria de Gobierno en funciones, Amparo Colvee Benlloch.

99/68525

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 916/97

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 916/97, interpuesto por don Pedro Salas Torre, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos, en autos número 351/96, por invalidez, seguidos a instancias de dicho recurrente, contra «Construcciones Cuchía, Sociedad Anónima» y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social sentencia con fecha 21 de enero de 1999, cuya parte dispositiva dice: «Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Pedro Salas Torre, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander con fecha 23 de abril de 1997, a virtud de demanda seguida por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa» y «Construcciones Cuchía, S. L.» y confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado «Construcciones Cuchía, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander, 18 de febrero de 1999.—Firma ilegible.

99/71394

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

ANUNCIO

Autorizada por el Ministerio de Justicia la utilización del régimen provisional temporal para cubrir mediante dicho sistema la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa, cuantos estén interesados y reúnan los requisitos exigidos en los artículos 482 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 38 del Real Decreto 429/88, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, podrán presentar en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio las correspon-

dientes solicitudes acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Santander, 23 de febrero de 1999.—El secretario de Gobierno, Luis Sanz Garrido.

99/73006

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1957/98.- Don Manuel Gutiérrez López, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 16.10.98, por la que se acuerda imponer sendas multas de 10.000 pesetas cada una por infracción de la O.L.A.

1960/98.- Comunidad de Propietarios de la calle San Simón, 30, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, dictada en el expediente 420/97, por la que se desestima la solicitud de la recurrente y se restablece la legalidad urbanística de la obra ejecutada por Don Fidel Vecilla Cabo, al corresponderse con lo autorizado por la licencia.

1963/98.- Don José Manuel Carral Fernández, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, por la que se impone al recurrente sendas multas de 10.000 pesetas cada una por infracción de la O.L.A.

1972/98.- Doña Estrella Terán González, contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 16.09.98, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la resolución que acuerda «la extinción de la prestación por desempleo desde el 1.05.97, así como la exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica, y en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año, sin perjuicio del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

1973/98.- «Casur, S. C.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 17.09.98, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la resolución dictada en el expediente de referencia número 6344/98, seguido como consecuencia del Acta de Infracción número 1083/97.

2002/98.- Don Alejandro Sánchez Barandica, contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 6.10.98, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto por el recurrente, contra la resolución de la Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Cantabria.

2004/98.- Doña Arsenia Juárez Río, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, desestimatoria del recurso ordinario formulado contra la resolución de la solicitud desestimatoria de financiación cualificada para la adquisición de vivienda.

2009/98.- Don José Luis López Barreda, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 5.10.98, por la que se desestima la reclamación interpuesta por el recurrente contra la resolución dictada por el Administrador de Aduanas de Santander, en expediente sancionador número 50/96, por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas.

2017/98 (acumulado al 1522/98).- Doña Marcelina Sierra Pérez, contra la resolución del Ayuntamiento de Piélagos, de fecha 25.11.98, por la que se acuerda legalizar las obras interesadas por Doña Rosa María Muela Pérez, relativas a canalización enterrada y fosa séptica en Vioño, de acuerdo con el proyecto de saneamiento presentado en el Ayuntamiento y sin perjuicio de la tramitación, del expediente previsto en el artículo 65 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2018/98.- Doña María del Carmen Incera Lavín, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 20.08.98, por la que se impone al recurrente una multa de 10.000 pesetas en cada expediente por supuestos estacionamientos en lugares limitados o bien excediendo el tiempo autorizado en el ticket, o bien sin indicar la hora de comienzo del estacionamiento, alegándose infracción a la OLA.

2031/98.- «Hierros de España, S. A.», contra la resolución del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de fecha 4.12.98, por la que se acuerda desestimar las alegaciones formuladas por la sociedad recurrente contra la resolución de 29.10.98, por la que se requería a la recurrente al pago de las obras efectuadas por el Ayuntamiento demandado con carácter de urgencia como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas sobre la porción de calle, que debidamente urbanizada, debió reintegrar al Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 25 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/81189

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

651/98.- Doña Margarita Pilar Baños Canales, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 29.12.97, dictada en el expediente número 274.641, por estacionar en lugar limitado sin indicar la hora de comienzo de estacionamiento según artículo 10 de la OLA.

669/98.- Don José Ramón Rodríguez Altonaga, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 15.01.98, declarando la incompatibilidad del recurrente para el desempeño privado de su profesión de médico con el trabajo de Jefe de Servicio que realiza para el Gobierno de Cantabria en el Hospital de Santa Cruz de Liencres.

1031/98.- Don Ángel Martín Campuzano, contra la resolución de la Delegación del Gobierno de fecha 6.04.98, dictada en el expediente 457/98, por la que se acuerda sancionar al titular del Club La Gárgola, con multa de 500.000 pesetas.

1077/98 (ampliación).- Doña María Cruz Valmaseda Espinosa y otros contra los acuerdos del Gobierno de Cantabria, de fechas 20.03.98 y 26.11.98, en virtud de los cuales se levantó la suspensión de la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de Castro-Urdiales en la zona de Urdiales, entrando por consiguiente en vigor, así como suprimir la Unidad de Ejecución 1.62 con determinadas salvedades y por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo por el que se acordó levantar la suspensión antes reseñada.

1219/98.- Don José Manuel Climent Martínez, contra la resolución del Ministerio del Interior de fecha 2.12.97, por la que se impone al recurrente una sanción.

1225/98.- Don Salvador Escortell Orozco, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo dictado por la Delegación en Cantabria de la A.E.A.T., por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ejercicio de 1995.

1309/98.- Don José Martínez Rey contra la resolución de la Delegación del Gobierno, de fecha 17.12.97, por la

que se impone al recurrente una sanción de multa de 50.001 pesetas, por tenencia ilícita de drogas.

1409/98.- Doña María Reyes Pérez Ruíz, contra la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico, de fecha 29.07.98, desestimando recurso interpuesto contra la sanción de tráfico impuesta en el expediente número 39-040-216.307-8.

1421/98.- Don Eduardo Soberón García de Enterría, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 26.05.98, por la que se impone al recurrente una multa por presunta infracción de la O.L.A.

1543/98.- Asociación de Vecinos «Dobra» de San Felices de Buelna, contra la resolución del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, de fecha 13.07.98, por la que se concede licencia urbanística que legaliza las obras efectuadas en la cubierta de la vivienda a Don José Antonio González Fernández.

1585/98.- Don Enrique Martín Pérez, contra las resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 14.07.98, dictadas en los expedientes números 3994000977145, 3994000977246 y 3994000977347.

1687/98 (ampliación).- Doña Isabel Ramirez Cava, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 29.10.98, recaída en el expediente número 55284-194/98, por medio de la cual se denegaba la licencia de apertura solicitada, en base a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, al no respetar la actividad referida la distancia mínima de 25 metros respecto de la cafetería sita en la planta baja del edificio número 16 de la Calle Menéndez Pelayo.

1716/98.- Doña María del Carmen López-Rendo Rodríguez, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 5.10.98, desestimando reclamación económico-administrativa referente al valor catastral asignado para el año 1.997.

1747/98.- Don José María Manzanares Toca, contra la resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de fecha 18.08.98, denegando certificación de acto presunto negativo respecto al recurso interpuesto contra la resolución de fecha 26.08.97.

1929/98.- Don Francisco Cámara Nanclares, contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de 26.01.98, por la que se impone al recurrente una sanción por connivencia con el trabajador para la indebida obtención por éste de las prestaciones por desempleo.

1937/98.- Don José Cobo Lavín y Doña Araceli Cobo Alonso, contra la resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dictada en el expediente número 32/165/97.

1949/98 (ampliación).- Don Francisco Javier Fernández Ovejero, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 24.09.98, por la que se requería al recurrente para que en el plazo de dos meses solicitara la preceptiva licencia por las obras realizadas en su local, denominado Pizzería Sole-mío, consistentes en unos cierres de carpintería metálica y vidrio con techo de planchas metálicas a lo largo de la fachada de la Avenida Castañeda.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 24 de febrero de 1999.-El secretario (ilegible).
99/81201

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 3.237-1.ª B/98

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.237-1.ª B/98 por el procurador don Alvaro Sánchez Corral, en nombre y representación de Asociación para la Defensa de Valdeolea, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 27 de octubre de 1997, por la que se autoriza la ejecución de obras de encauzamiento del río Camesa y de ampliación de factoría en la zona de policía de dicho río, en terrenos de la sociedad peticionaria «Cementos Alfa, S. A.», en término de Valdeolea (Cantabria),

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Valladolid, 2 de marzo de 1999.-Firma ilegible.
99/91088

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO**

Sala de lo Social

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 2.907/98

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la CC.AA,

Hago saber: Que en autos número 2.907/98-mar de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardo Cayado Manjón, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Euskan, S. L.», «Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo 61» y «Construcciones A. Cortés y González, Sociedad Anónima», sobre accidente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de don Bernardo Cayado Manjón, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número Seis de los Vizcaya, dictada el 3 de diciembre de 1997 en los autos número 614/97 sobre incapacidad, seguidos a instancia del hoy recurrente contra «Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 61», Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Euskan, S. L.» y «Construcciones A. Cortés y González, S. A.», confirmamos la sentencia recurrida, sin condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Una vez firme lo acordado, devuélvase las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Euskan, S. L.» y «Construcciones A. Cortés y González, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao (Vizcaya), 26 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El secretario judicial, Juan Antonio Aldama Ulibarri.

99/93557

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Expediente número 2.413/98

RS 99/37.

Doña Aurora Algaba Carbonero, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento seguido ante este Tribunal, señalado con el rollo número 2.413/98, siendo recurrente doña Lourdes Menéndez Zapico y recurridos el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa «Carne de Pastos, S. L.» y la «Mutua Fremap», en materia de incapacidad permanente, recayó la resolución de fecha 12 de febrero de 1999, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos: Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Lourdes Menéndez Zapico contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Mieres en autos seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa «Carne de Pastos, S. L.» y la «Mutua Fremap», sobre incapacidad permanente parcial y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrese para su unión al rollo de su razón certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias. Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa «Carne de Pastos, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello, en Oviedo, 12 de febrero de 1999.—Firma ilegible.

99/67470

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

REQUISITORIA

Expediente número 29/98

A medio de la presente cito al acusado en el procedimiento abreviado número 29/98, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera, cuyo nombre y circunstancias aparecen insertos a continuación:

Nombre y apellidos: Don José María Camino Conde.
Hijo de don J. Antonio y de doña María Dolores.
Natural de Sierra de Ibio.
Fecha de nacimiento: 28 de febrero de 1969.
DNI/pasaporte: 13927482.
Último domicilio: Sierra de Ibio (Mazcuerras).

Para que comparezca dentro del término de diez días, ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 de marzo de 1999.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/93570

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera Civil

EDICTO

Expediente número 288/96

Rollo 752/97.

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 752/97, dimanante de autos de juicio verbal de tráfico número 288/96 del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander seguidos a instancia de «Lorenzo Casanova y Hermanos, S. A.», representado por el procurador señor Ruiz Aguayo y defendido por el letrado señor Pérez del Olmo, contra don José Trueba Martín, representado por la procuradora señora Peña Revilla y Consorcio de Compensación de Seguros (no hace alegaciones) y don Juan Bautista González García, rebelde este último en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Lorenzo Casanova y Hermanos, S. A.», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición a la parte recurrente de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 26 de noviembre de 1998.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

99/68764

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 412/96

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 412/96, dimanante de juicio de menor cuantía autos número 267/95, del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander seguidos a instancia de «Sociedad Agraria de Transformación Torres Fruits», representada por la procuradora señora Espiga Pérez y defendida por el letrado señor García Guinea Aldaz contra «Féculas Compostela, S. L.», don Jaime Sánchez Fuentes, doña Antonia Bermúdez Palazón y don Santiago Sánchez Escribano, rebelde este último en esta alzada, a quien se hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por «Sociedad Agraria de Transformación Torres Fruits» contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 18 de febrero de 1999.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

99/81668

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 778/96

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 778/96 dimanante del juicio de tercería de domi-

nio autos número 669/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, seguidos a instancia de «S. A. Pegaso Leasing», representada por la señora Aguilera Pérez y defendida por el letrado señor Barahona, contra «Caesser Servicios», representada por la procuradora señora Torralbo Quintana y defendida por el letrado señor Martínez Balbás y don José Manuel Iñarra Balbontín, rebelde este último en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Vistos los antecedentes de hecho y de derecho, la Sala acuerda:

Se tiene por desistido a «S. A. Pegaso Leasing» del recurso de apelación interpuesto contra la resolución del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander de 10 de julio de 1996 en los autos de tercería de dominio 669/95, y firme por tanto la resolución recurrida, con expresa imposición de las costas a la parte apelante.

Insértese el original en el libro de resoluciones definitivas y únase al rollo testimonio del presente auto.

Así por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos magistrados que lo encabezan.

Santander, 11 de enero de 1999.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

99/77900

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera Civil

Expediente número 348/98

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 348/98 dimanante de autos verbal de tráfico número 528/97 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, seguido a instancia de doña María Teresa Herrería y otros, representados por la procuradora señora Puente Galache, y como apelados don Manuel Naranjo Rodríguez, defendido por el letrado señor Fanego Varela; Consorcio de Compensación de Seguros, asistido por el letrado del Estado, y doña Encarnación Genao, esta última en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por doña María Teresa Herrería Fernández, don Emilio Lastra Herrería y don Jorge Lastra Herrería, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, como imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 22 de febrero de 1999.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

99/84952

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera Civil

Expediente número 291/96

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 291/96 dimanante de autos menor cuantía número 429/94 del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, siendo apelantes don Javier Cabeza Llanes, representado por la procuradora señora Dapena Fernández, y don Ángel Ortiz Hornazábal y otros, representados por la procuradora señora Díez Garrito, y apelado «Talleres de Estudios Ambientales», este último en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación de don Ángel Ortiz Hornazábal, doña María Virginia Elguero Gallego, don Germán Ortiz Hornazábal y doña Isabel Martínez Gómez, y desestimación íntegra del planteado por la representación de don Javier Cabeza Llanes, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, debemos revocar esta resolución exclusivamente en el punto relativo a las costas de la primera instancia, que no se imponen a ninguna de las partes contendientes. En cuanto a las costas de esta alzada, estése a lo dispuesto en el fundamento último de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 23 de febrero de 1999.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

99/84962

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

REQUISITORIA

Expediente número 2/97

A medio de la presente cito al acusado en el procedimiento abreviado número 2/97, procedente del juicio de primera instancia e instrucción número tres de Torrelavega, cuyo nombre y circunstancias aparecen insertos a continuación:

Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Hernández Hernández.

Hijo de don Pedro y de doña Dolores.

Natural de Torrelavega.

Fecha de nacimiento: 29 de diciembre de 1978.

DNI/pasaporte: 72135096.

Último domicilio: Colonia El Sol (chabolas), Torrelavega.

Para que comparezca dentro del término de diez días, ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 18 de febrero de 1999.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/69972

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 121/97

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 121/97, se ha dictado sentencia con fecha 12 de enero de 1999, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 3/99. Ilustrísimo señor presidente don Miguel Fernández Díez. Ilustrísimos señores magistrados doña Clara Penín Alegre y don Bruno Arias Berrioategortúa. En la ciudad de Santander, 11 de enero de 1999. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio verbal número 229/96, rollo de Sala número 121 de 1997, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, seguidos a instancia de don José Ignacio Leal Pérez, contra don Ricardo Fernández González y Consorcio de Compensación de Seguros. En esta segunda instancia ha sido parte apelante el Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el señor abogado del estado, y apelados don José Ignacio

Leal Pérez, representado por la procuradora señora De Llanos Benavent, y don Ricardo Fernández González, declarado este último en rebeldía procesal. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Bruno Arias Berrioategortúa.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Consorcio de Compensación de Seguros contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, la que debemos revocar y revocamos en el solo sentido de apreciar la excepción dilatoria séptima del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y absolver en la instancia al Consorcio de Compensación de Seguros de todos los pedimentos formulados contra él en este procedimiento, confirmando la resolución apelada en todas sus demás partes, y sin hacer imposición de las costas de esta alzada a ninguno de los litigantes. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada al demandado-apelado don Ricardo Fernández González, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 5 de marzo de 1999.—El secretario judicial, don Francisco Javier Herrero Ruiz.

99/88943

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

REQUISITORIA

Expediente número 88/97

Nombre y apellidos del acusado: Don Andrés Amaya Salazar.

Natural de Bilbao (Vizcaya).

Hijo de don Blas y de doña María Pilar.

Fecha de nacimiento: 13 de enero de 1974.

Domiciliado últimamente en Camino Ibarsusi, 6, 3.ª izquierda.

Procedimiento abreviado 12/97 de Instrucción Número Dos (antiguo Mixto 8) Santander. Rollo de Sala número 88/97.

Delito: Obstrucción a la justicia.

Comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 12 de febrero de 1999.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/76084

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 9/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 9/99, seguidos a instancias de don Fernando Bustamante Saiz, contra INSS, Tesorería y «Plásticos Cantabria, S. L.», en reclamación de invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de abril, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Plásticos Cantabria, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 15 de marzo de 1999.—(Firma ilegible.)

99/101140

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 87/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 87/99 y acum., seguidos a instancias de don José Luis García García y FREMAP, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de abril, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Servicios Forestales, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 16 de marzo de 1999.—(Firma ilegible.)

99/101144

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 88/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 88/99, seguidos a instancias de doña Esperanza Posada Muñiz, contra «Mantenimientos Marles, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de abril, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mantenimientos Marles, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación

procesal, se expide el presente, en Santander, 16 de marzo de 1999.—(Firma ilegible.)

99/101146

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 299/98

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Cortés Tapia, contra la empresa «Conscant, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado auto con fecha 18 de febrero de 1999 cuya parte dispositiva literalmente dice:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.631.637 pesetas, más la cantidad de 10% en concepto de intereses y 300.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Conscant, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial.

99/73184

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 27/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 27/99 seguidos a instancia de don Felipe Degano Fernández, contra «Construcciones Teda, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia ca parte dispositiva dice: Que estimando la demanda presentada por don Felipe Degano Fernández, frente a «Construcciones Teda, Sociedad Anónima», debo declarar como improcedente la baja del actor en 5 de noviembre de 1998, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y, a su elección, abonar al actor una indemnización de 470.303 pesetas, o readmitirlo en las mismas condiciones que antes del despido y en todo caso a abonarle los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta el 25 de enero de 1999.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación, para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya»

número 38670000650027/99, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Construcciones Teda, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 19 de febrero de 1999.—Firma ilegible.

99/70106

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 909/96

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha 12 de febrero de 1999, dictado en los autos número 909/96, seguidos a instancia de doña Hermelinda Herrera, contra INSALUD y otro, en reclamación por cantidad.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 12 de febrero de los corrientes, dictado en autos número 909/96 decía así: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a «Institución Cruz Roja de Torrelavega», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander, 18 de febrero de 1999.—Firma ilegible.

99/74992

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.091/96

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha 12 de febrero de 1999, dictado en los autos número 1.091/96, seguidos a instancia de doña Olga Varela Gutiérrez y otros, contra INSALUD y otro, en reclamación por cantidad.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 12 de febrero de los corrientes, dictado en autos número 1.091/96 decía así: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a «Institución Cruz Roja Hospital María Jesús Capillas de Torrelavega», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander, 18 de febrero de 1999.—Firma ilegible.

99/74986

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 38/99

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha 22 de febrero de 1999, dictado en los autos número 38/99, seguidos a instancia de don Aureliano Pérez Peña, contra «Artepanan, S. A.» y otro, en reclamación por cantidad.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 22 de febrero de los corrientes, dictado en autos número 38/99 decía así: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a «Artepansán, S. A.», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander, 23 de febrero de 1999.—Firma ilegible.

99/74983

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 64/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 64/97, seguidos a instancia de doña María Olga González Díaz y otra, frente a «Asermogro, S. L.» en reclamación, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Que había lugar a aclarar y aclaraba la sentencia dictada en las presentas actuaciones de fecha 26 de septiembre de 1997, en el sentido de que en el hecho probado tercero debe figurar «la empresa demandada adeuda ...», y a doña Eugenia Hernández la suma de 1.505.325 pesetas ...», así como en el fallo debe ser condenada la empresa «Asermogro, S. L.» al abono la mencionada, de la suma de 1.505.325 pesetas.

Notifíquese a las partes este auto, previniéndoles que el término que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Asermogro, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander, 2 de marzo de 1999.—Firma ilegible.

99/81245

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 725/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Jocelyne Rodríguez Encinas, contra la empresa de don Michel Stephan, con el número 725/98, ejecución número 42/99.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Michel Stephan, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 311.957 pesetas más el 6,25% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 60.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte

actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064004299.

Y para que sirva de notificación a don Michel Stephan, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 24 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/77978

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 867/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, por Resolución del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña María Rocío Castanedo Pérez, contra la empresa «Larrauri Krug Milk Company, S. L.», con el número 867/97, ejecución número 160/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Larrauri Krug Milk Company, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.275.856 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Larrauri Krug Milk Company, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 1 de marzo de 1999.—(Firma ilegible.)

99/86655

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 495/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, por Resolución del día de la fecha en autos de cantidad,

seguidos a instancia de don Santiago Arribas Velarde, contra la empresa «Energía Aplicada, S. A.», con el número 495/98, ejecución número 224/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Energía Aplicada, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 171.370 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Energía Aplicada, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 26 de febrero de 1999.—(Firma ilegible.)

99/86598

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 8/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 8/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Pereda González, contra la empresa de don Ramón Díaz Fernández, se ha dictado auto con fecha 11 de enero de 1999, cuyo fallo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 429.412 pesetas, más la cantidad de 625 pesetas en concepto de intereses y 85.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ramón Díaz Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

99/91057

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 27/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 27/99 seguidos a instancia de don Felipe Degano Fernández, frente a «Construcciones Reda, S. A.», en reclamación

por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda presentada por don Felipe Degano Fernández, frente a «Teda, S. A.», debo declarar como improcedente la baja del actor en 5 de noviembre de 1998, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y, a su elección, abonar al actor una indemnización de 470.303 pesetas, o readmitirlo en las mismas condiciones que antes del despido y, en todo caso, a abonarle los salarios de tramitación, desde la fecha de despido hasta el 25 de enero de 1999.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650027/99, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Construcciones Teda, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander, 3 de marzo de 1999.—Firma ilegible.

99/86631

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 806/94

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 806/94 seguidos a instancia de don Francisco Domenech González en reclamación por invalidez se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Domenech González, contra INSS, TGSS, «Mutua General de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social» y «Teatro Abrego, S. L.», declaro al demandante en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de actor, derivada de accidente laboral, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a la Mutua demandada a abonar al actor una pensión equivalente al 55% de la base reguladora de 114.557 pesetas mensuales, con efectos económicos desde el 16 de marzo de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de TSJ de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a «Teatro Abrego, S. L.», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente en Santander, 4 de marzo de 1999.—Firma ilegible.

99/86641

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Cédula de notificación

Expediente número 645/95

En autos número 645/95, ejecución número 198/96, seguidos a instancia de doña María Paz Ochoa Grijalba, contra «Centrid, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado por su señoría ilustrísima en el día de la fecha, auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Burgos, 24 de febrero de 1999. Dada cuenta de los autos número 645/95, ejecución número 198/96,

seguidos a instancia de doña María Paz Ochoa Grijalba, contra «Centrid, S. L.», en reclamación por cantidad.

Parte dispositiva.—En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo.—No ha lugar a la nulidad solicitada, al haber transcurrido con creces el pago legal para solicitarla. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a «Centrid, S. L.», en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, en Burgos, 24 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/76166

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 710/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 710/98 a instancias de don Jesús Hervás Gómez, contra «Japsa, S. A.», por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Jesús Hervás Gómez y don Joaquín Alonso Merino, frente a la empresa «Japsa, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a los actores la cantidad de 806.135 pesetas a don Jesús Hervás Gómez, y 1.357.498 pesetas a don Joaquín Alonso Merino, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065071098, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Japsa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 22 de febrero de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/73194

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 708/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 708/98 a instancias de don Alberto Velarde Luguera, frente a la empresa «Conscant, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 219.263 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Conscant, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 22 de febrero de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/73200

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 488/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 488/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Ángel Herreros Fernández, contra la empresa «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ, de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

99/70119

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 298/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, doy fe:

Que en los autos que luego se dirán se ha dictado resolución, la que copiada literalmente dice así:

Auto

En la ciudad de Santander, 2 de marzo de 1999.
Dada cuenta, y

I Antecedentes de hecho

1º.- Que en este Juzgado de lo Social Número Dos de los de Santander y Cantabria se sigue ejecución 101/98, dimanante de los autos 298/98 a instancia de don Enrique Compadre Fernández y otros por cantidad contra la entidad mercantil «Cantsegur, S. L.», actualmente en paradero desconocido en los que tras celebrarse acto de conciliación con fecha 29 de abril de 1998, se dictó auto de ejecución contra la misma con fecha 4 de mayo siguiente por la cantidad principal de 2.169.960 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

2º.- Que por transferencias de 22 de mayo de 1998 y 30 de junio de 1998 realizadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander para la cual la ejecutada «Cantsegur, S. L.» realizaba trabajos ingresó en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado la canti-

dad total de 937.292 pesetas, las cuales fueron pagadas al letrado de los actores, don Federico Monteoliva Robles, quedando reducido el principal reclamado a la cantidad de 1.232.668 pesetas.

3º.- Que en el Juzgado de lo Social número Uno de Santander se sigue la ejecución 249/97, iniciada el día 19 de diciembre de 1997, y por lo tanto anterior a esta, en la cual por resolución de fecha 9 de febrero de 1998, acordó el embargo de las distintas cantidades que otros tantos organismo públicos debían a la ejecutada por sus trabajos en seguridad, habiendo un importe retenido en la Subdirección General del Tesoro por importe de 944.181 pesetas, según oficio de dicho organismo de fecha 15 de octubre de 1998, estando pendiente el mismo de un reparto para la libranza de dicho efectivo.

II Fundamentos jurídicos

Único.- Disponer el artículo 37.1 de la Ley de Procedimiento Laboral que cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse de oficio o a instancia de parte en concordancia con el artículo 36.1 la acumulación de las ejecuciones pendientes en distintos Juzgados contra la misma ejecutada.

Vistos los artículos antes citados y demás de general aplicación,

La ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de los de Santander y Cantabria, acuerda:

Que debía de acumular y acumulaba la ejecución seguida en este Juzgado de lo Social número Dos de Santander bajo el número 101/98, dimanante de los autos 298/98, contra la entidad mercantil «Cantsegur, S. L.», a la ejecución número 249/97 del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santander, previa nota en los libros registros correspondientes, sirviendo la presente resolución de oficio a dicho Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mí auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada «Cantsegur, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas o entidades interesadas y desconocidas en el presente procedimiento, expido el presente en Santander, 2 de marzo de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/85055

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 606/98 a instancias de doña Azucena Cagigas Cobo, contra «Nonius, S. L.», por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Azucena Cagigas Cobo, frente a la empresa «Nonius, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 190.902 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Nonius, S. L.», actualmente en paradero descono-

cido, expido y firmo el presente, en Santander, 15 de febrero de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/68539

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 197/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento 197/98, ejecución de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Bolado Alcalde, contra la empresa «Construcciones Viadero Saiz, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Construcciones Viadero Saiz, S. L.», para hacer pago al productor que a continuación se relaciona, de la cantidad que también se detalla, por el concepto de cantidad:

—Don Carlos Bolado Alcalde, 139.790 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Viadero, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

99/70154

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 193/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento 193/98 ejecución de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Bilbao Benito, contra la empresa «Carrocerías Fibracar, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Carrocerías Fibracar, S. L.» para hacer pago al productor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla, por el concepto de cantidad:

Doña María Ángeles Bilbao Benito, 171.203 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Carrocerías Fibracar, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/70129

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 818/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento autos número 818/98 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don José María Abascal Carral, contra la empresa «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente: Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José María Abascal Carral con la empresa «Proyectos y Contratas del Norte, Sociedad Limitada», con efectos desde la presente resolución condenando a la empresa a que abone al trabajador las cantidades de 88.469 pesetas en concepto de indemnización, más 570.000 pesetas por salarios de trámite.

Notifíquese a las partes haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/70139

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Expediente número 660/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado y con el número 660/98 a instancia de don José A. García Blanco, contra la empresa «Cantsegur, S. L.» y FOGASA, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio García Blanco, contra «Cantsegur, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de 231.162 pesetas, más el interés legal por mora, que se aplicará meramente a los salarios adeudados (61.420 pesetas). Póngase en conocimiento de las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con los artículos 188.2, 189.1 y 190.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Cantsegur, S. L.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 17 de febrero de 1999.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/68556

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE BILBAO**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 272/98

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Bilbao (Vizcaya),

Hago saber: Que en autos número 272/98 y ejecución número 15/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Platero Triviño y don Luis Miguel Carcedo de Miguel, contra la empresa «Construcciones y Pavimentos Framar, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Se ejecuta el auto de fecha 21 de octubre de 1998 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor «Construcciones y Pavimentos Framar, S. L.» en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.041.953 pesetas en concepto de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo, más la de 547.550 pesetas y otras que provisionalmente se fijan para intereses y costas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alfonso Platero Triviño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao (Vizcaya), 16 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

99/73244

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 215/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 215/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abel Piñera Regueira, contra la empresa de don José Baños Mesego, don Víctor Hago, «Construcciones Haba, S. C.», se ha dictado la siguiente:

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Construcciones Haba, S. C.» —don José Baños Mesego y don Víctor Haro— para hacer pago al productor que también se detalla, por el concepto de cantidad.

Don Abel Piñera Regueira, 342.665 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Antonio Ramos Belda, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe. Don José Baños Mesego y don Víctor Haro. Notifíquese a las partes.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Baños Mesego y don Víctor Haro, «Construcciones Haba, S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/75017

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 542/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 542/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gonzalo Antonio Escobedo Zabaleta contra la empresa Instituto Nacional de Empleo, «Comercial Royja, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

Su señoría.—El secretario judicial don Miguel Sotorrío Sotorrío.

Santander, 23 de febrero de 1999.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado don Severino García Posadas designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia conforme dispone el artículo 196 LPL; líbrese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del secretario que refrenda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme Ilustrísimo señor magistrado.—El ilustrísimo señor magistrado, don Antonio Ramos Belda.

Y para que le sirva de notificación En legal forma a «Comercial Royja, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander, 23 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/75026

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente 176/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento 176/98, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Rodríguez Collado, contra la empresa «Gregorio Moya Sánchez», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Digo.—Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Gregorio Moya Sánchez», para hacer pago a los productores que continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad.

Don José Luis Rodríguez Collado: 352.323 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Gregorio Moya Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 24 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto a sentencia, o se trate de emplazamiento.

El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/79634

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE
DE BILBAO**

Cédula de citación a juicio y a confesión judicial

EDICTO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Vizcaya).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 644/98 promovido por don Daniel Balves Sánchez, sobre despido.

Empresa que se cita: «Ostende Vital Group, S. L.» en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, prestar declaración de confesión judicial.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Bombero Etxaniz, 1, sala de vistas número 9, ubicada en la planta octava el día 14 de abril de 1999, a las once quince horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4. Si no comparece, sin justa causa, al acto de confesión judicial, podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91.2 LPL).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Vizcaya), 8 de marzo de 1999.—El secretario judicial (ilegible).

99/101152

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 209/99

La ilustrísima señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de instrucción número uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento juicio faltas 209/99-J, por hurto, en el que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas para el 28 de abril, a las diez y diez horas. Que siendo

desconocido el domicilio de don Segundo Alaña Gómez se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado en el día y hora indicado con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma a quien arriba se indica, expido el presente, en Santander, 9 de marzo de 1999.—La secretaria, Cristina Nogués Linares.

99/101083

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 170/96

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña (Cantabria),

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y bajo el número 170/96 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del «Banco Español de Crédito», contra don Vidal Ruiz Carral y doña María Isabel Carriles Campo, en reclamación de 3.261.333 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses y costas, en los cuales se ha acordado practicar la citación de remate por medio de edictos, concediéndose a los demandados un plazo de nueve días para personarse en autos y oponerse a la ejecución, y habiéndose practicado el embargo sobre los siguientes bienes radicantes en la demarcación del R. P. Santoña:

1. Finca rústica número 2.462: Prado de Beranga.
2. Finca rústica número 2.671: Ladera de La Calleja.
3. Finca rústica número 3.702: Al sitio de La Calleja.
4. Finca urbana número 4.539: Sitio de Soajo.
5. Finca rústica número 4.750: Al sitio de Las Hazas.

Todo ello sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de la demandada señora Carriles Campo.

Y para que sirva de citación de remate a doña María Isabel Carriles Campo, expido el presente, en Santoña, 4 de marzo de 1999.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

99/94540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 235/98

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 235/98, seguidos a instancia del «Banco de Santander», contra doña María de los Ángeles López Díez, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dice:

Sentencia.—En Santoña (Cantabria), 2 de marzo de 1999.

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo número 235/98, promovidos por la procuradora doña Rosa Fuente López, en representación de «Banco de Santander, S. A.», contra doña María de los Ángeles López Díez, declarada en rebeldía en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embar-

gados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña María de los Ángeles López Díez, y con su producto hacer cumplido pago al acreedor «Banco de Santander, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 267.141 pesetas, importe del principal, más la suma de 125.000 pesetas, importe de intereses, gastos y costas, que se imponen a la parte demandada, sin perjuicio de su liquidación en período de ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a la demandada doña María de los Ángeles López Díez, expido el presente a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de marzo de 1999.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

99/90414

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 19/98

Don José María del Val Oliveri, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría que refrenda se siguen autos de juicio verbal de tráfico bajo el número 19/98 (124/98 acumulados), tramitados a instancia de don Luis Eduardo Fernández Terán, contra «Mapfre», doña Montserrat y doña Montserrat Bilbao López y don Francisco José Muñoz del Reino (19/98), y a instancia de don Francisco José Muñoz del Reino y doña Montserrat Bilbao López, contra don Luis Eduardo Fernández Terán, «Banco Vitalicio Cía. de Seguros» y don Ricardo Gutiérrez Iglesias (124/98), el paradero de este último desconocido, autos en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado citar por medio del presente al referido demandado, a fin de que comparezca al juicio que se celebrará el próximo día 7 de junio, a las diez horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de que su incomparecencia no suspenderá el juicio, y que continuarán las actuaciones en su rebeldía sin volver a citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Ricardo Gutiérrez Iglesias, así como de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santoña, 3 de marzo de 1999.—El juez, José María del Val Oliveri.—La secretaria (ilegible).

99/88211

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 455/98

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 455/98 (dimanante de diligencias previas 2.271/98), por hurto, en el que interviene don Francisco Gutiérrez Rubín, en la actualidad en paradero desconocido y al que, por medio del presente, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 3 de mayo, a las diez horas, para asistir a juicio de faltas como denunciado, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Torrelavega, 9 de marzo de 1999.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

99/98164

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 52/99

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente número 52/99, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de «Royal Palace de Torrelavega, S. A.», con domicilio en esta ciudad y dedicada a hostelería, dictándose auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

AUTO

En Torrelavega, 23 de febrero de 1999.

Decido estimar el recurso de reposición formulado contra el auto de 19 de febrero de 1999, por entenderse ya subsanados los defectos de que adolecía la solicitud inicial, y, en su consecuencia ratificado el solicitante se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Royal Palace de Torrelavega, S. A.».

Sustánciese por los trámites de la Ley de Suspensión de Pagos, anotándose en el libro especial e suspensión de pagos y quiebras en el que será parte el Ministerio Fiscal, dando traslado del escrito y copias simples presentadas, emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Comuníquese la solicitud de suspensión de pagos a los Juzgados de esta capital y al ilustrísimo decano de los Juzgados de lo Social, participándose esta resolución por oficio y a los Juzgados de las ciudades donde tenga agencias, sucursales o representaciones directas el deudor. Publíquese por medio de edictos que se colocarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el periódico «El Diario Montañés».

Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de esta Provincia y en el de la Propiedad de este partido en el cual aparecen inscritos los bienes inmuebles del solicitante librándose los correspondientes mandamientos y exhortos.

Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor, nombrándose interventores a los peritos mercantiles don Luis Casero Sáez de Miera y a don Miguel Ángel Piney Morales, cuya remuneración será fijada por el respectivo Colegio Profesional y al acreedor don Ramón Cobo Rivas, a los que se hará saber de su nombramiento y la obligatoriedad del cargo para los que han sido designados y los que deberán comparecer a ser posible en el mismo día o al día siguiente a prestar juramento y desempeñar el cargo, ejerciendo la intervención el proveyente hasta ese momento, procediéndose con la mediación de los interventores a extender en el último asiento de los libros de comercio la nota que dispone el artículo 3º de la Ley de

Suspensión de Pagos y, verificando se devolverán los libros al solicitante que continuará en ellos los asientos que correspondan, teniéndolos en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y de los acreedores éstos últimos para examen en el sitio donde se hallen, continuándose en la administración de sus bienes ajustándose a las reglas del artículo 6 de la repetida Ley, hasta que la propuesta del convenio obtenga la aprobación y con las limitaciones que los interventores crean conveniente, e informen de ellas al Juzgado, que presentarán el dictamen que previene el artículo 8 de la expresada Ley acerca de los extremos que este artículo señala en el plazo de sesenta días que podrán realizar con el informe de perito si lo estiman necesario, plazo que comenzará a partir de la presentación del balance definitivo, ordenándose al solicitante que presente éste en el plazo de treinta días, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Conforme el último párrafo del artículo 9 de la Ley que regula la suspensión de pagos, todos los embargo y administraciones judiciales constituidos sobre los bienes del deudor no hipotecados ni pignorados, serán sustituidos por la actuación de los interventores, mientras esta subsista que se entenderán sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y del dominio al cobro de sus créditos.

Hágase entrega al procurador del solicitante de los despachos librados para que cuide de su cumplimiento.

Por último se hace saber a la entidad suspensa que conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 2 de la Ley, dentro del término de sesenta días, deberá acreditar ante este Juzgado haberse ratificado por la Junta General de Accionistas de la entidad la decisión de presentar la solicitud de suspensión de pagos, y de no hacerlo se tendrá por terminado este expediente y los acreedores quedarán en plena libertad para el ejercicio de sus acciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su partido, doy fe.

Que por providencia de fecha 23 febrero y a la vista de renuncio efectuada por el interventor nombrado don Luis Casero Sáez de Miera, fue designado en sustitución del mismo a don José Antonio Fernández Madrazo, nuevo interventor judicial, a quien se le hará saber de su nombramiento.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Torrelavega, 24 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/90804

BOLETÍN OFICIAL



CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146